

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES

CARRERA DE DERECHO

TEMA:

"La garantía de la motivación y el procedimiento de ejecución coactiva en el cobro de títulos de crédito en el IESS"

Trabajo de graduación previa a la obtención del título de Abogado de los juzgados y tribunales de la República del Ecuador.

AUTOR:

Darlin Ismael Osorio Villarroel

TUTOR:

Abg. Mg. Guillermo Santiago Vayas Castro

Ambato – Ecuador

2025

A. PAGINAS PRELIMINARES

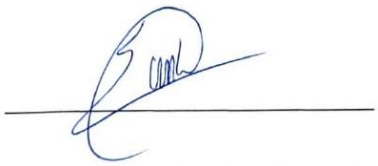
TEMA:

"LA GARANTÍA DE LA MOTIVACIÓN Y EL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN COACTIVA EN EL COBRO DE TÍTULOS DE CRÉDITO EN EL IESS"

APROBACIÓN DEL TUTOR

En calidad de Tutor del Trabajo de Investigación sobre el tema a **"LA GARANTIA DE LA MOTIVACION Y EL PROCEDIMIENTO DE EJECUCION COACTIVA EN EL COBRO DE TITULOS DE CREDITO EN EL IESS "**, Del Sr. , Egresado de la Carrera de Derecho de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales de la Universidad Técnica de Ambato, considero que dicho trabajo de Graduación reúne los requisitos y méritos suficientes para ser sometidos a Evaluación del Tribunal de Grado, que el H. Consejo Directivo de la Facultad designe, para su correspondiente estudio y calificación.

Ambato, 15 de enero del 2025.



Abg. Mg Guillermo Santiago Vayas Castro

TUTOR

AUTORÍA DEL TRABAJO DE TITULACIÓN

Los criterios emitidos en el trabajo de investigación **"LA GARANTIA DE LA MOTIVACION Y EL PROCEDIMIENTO DE EJECUCION COACTIVA EN EL COBRO DE TITULOS DE CREDITO EN EL IESS".** Como también los contenidos, ideas, análisis, conclusiones, y propuestas son de responsabilidad del autor.

Ambato, 15 de enero del 2025.

EL AUTOR



Darlin Ismael Osorio Villarroel

CI: 050412157-5

DERECHOS DE AUTOR

Autorizo a la Universidad Técnica de Ambato, para que haga de esta tesis o parte de ella un documento disponible para su lectura, consulta y procesos de investigación, según las normas de la Institución.

Cedo los Derechos en línea patrimoniales de mi tesis, con fines de difusión pública, además apruebo la reproducción de esta tesis, dentro de las regulaciones de la Universidad, siempre y cuando esta reproducción no suponga una ganancia económica y se realice respetando mis derechos de autor.

Ambato, 15 de enero del 2025.



Darlin Ismael Osorio Villarroel

CI: 050412157-5

APROBACIÓN DEL TRIBUNAL DE GRADO

Los Miembros del Tribunal de Grado APRUEBAN el Trabajo de Investigación sobre el tema **"LA GARANTIA DE LA MOTIVACION Y EL PROCEDIMIENTO DE EJECUCION COACTIVA EN EL COBRO DE TITULOS DE CREDITO EN EL IESS".** Presentado por el Sr. , de conformidad con el Reglamento de Graduación para obtener el Título Terminal de Tercer Nivel de la U.T.A.

Ambato, ……2025

Para constancia firma:

…… ……

Presidente Miembro

DEDICATORIA

El desarrollo de este proyecto de investigación va dedicado a Dios, por las bendiciones otorgadas en esta etapa de mi vida, por cuidar de mí y guiarme espiritualmente en el transcurso de mi carrera brindándome esa fortaleza para levantarme en los momentos difíciles, por darme la salud, la sabiduría y el ánimo para poder enfrentar con valentía los desafíos presentados en el transcurso de este caminar.

A mi familia, por el apoyo constante y por estar siempre convencidos de que lograré cumplir mis objetivos, a mi padre Dino por siempre estar pendiente de que no me falte los recursos para cumplir los objetivos planteados junto a su carisma esencial, a mi madre Ruth por darme su bendición y por los innumerables llamados de atención con la finalidad de que sea una excelente persona, a mi tía Irmita por cuidarme y protegerme como si fuera su hijo y querer siempre lo mejor para mí, a mis abuelitos les agradezco por el apoyo brindado a lo largo de mi carrera, y a mi hermano Camilo por su apoyo incondicional en el transcurso de esta etapa.

Finalmente, dedico este logro a mí mismo por no rendirme y mantenerme firme a pesar de las diversas dificultades que se han presentado en el desarrollo de mi carrera universitaria.

Con infinito amor y gratitud

Darlin Ismael Osorio Villarroel

AGRADECIMIENTO

Expreso mi más profundo agradecimiento a la Universidad Técnica de Ambato por habernos brindado la oportunidad de cursar la Carrera de Derecho y por habernos permitido desarrollar mis conocimientos y habilidades en este campo tan importante. Agradezco especialmente a las autoridades universitarias, al cuerpo docente y al personal administrativo por su apoyo incondicional y por crear un ambiente de aprendizaje propicio para el crecimiento personal y profesional.

A cada uno de los docentes, mi más sincero agradecimiento por su invaluable contribución a mi formación como profesional del derecho. Sus conocimientos, experiencias y consejos han sido fundamentales para mi crecimiento profesional y para el desarrollo de las competencias necesarias para enfrentar los retos de la vida profesional.

A mi estimado tutor de tesis, el Abg. Mg. Guillermo Santiago Vayas Castro, le expreso mi más profundo agradecimiento por su guía, paciencia y apoyo constante durante todo el proceso de elaboración de esta tesis. Su acertada orientación, sus valiosas sugerencias y su profunda comprensión del tema de investigación han sido esenciales para la culminación exitosa de este trabajo.

Gracias a todos por haber hecho posible este sueño.

Darlin Ismael Osorio Villarroel

ÍNDICE GENERAL DE CONTENIDOS

Portada i
A. PAGINAS PRELIMINARES ii
APROBACIÓN DEL TUTOR iii
AUTORÍA DEL TRABAJO DE TITULACIÓN iv
DERECHOS DE AUTOR v
APROBACIÓN DEL TRIBUNAL DE GRADO vi
DEDICATORIA vii
AGRADECIMIENTO viii
ÍNDICE GENERAL DE CONTENIDOS ix
ÍNDICE DE TABLAS Y FIGURAS xi
RESUMEN EJECUTIVO xiii
ABSTRACT xiv
B. CONTENIDOS 1
CAPÍTULO I - MARCO TEÓRICO 1
1.1. Antecedentes investigativos 1
1.1.1. Evolución histórica de la coactiva 3
1.1.2. Antecedentes Históricos 7
1.1.3. Antecedentes Legales 8
1.1.4. Antecedentes Doctrinarios 9
1.1.5. Antecedentes Jurisprudenciales 10
1.1.6. Marco conceptual 11
1.2. Objetivos 31
1.2.1. Objetivo General 31
1.2.2. Objetivos Específicos 31
CAPÍTULO II. - METODOLOGÍA 31
2.1. Materiales 31
2.2. Métodos 32
2.2.1. Tipo de Investigación 34
2.2.2. Enfoque 35
2.2.3. Técnicas de Investigación 35
2.2.4. Instrumentos 36
2.2.5. Población y muestra 36

CAPITULO III - RESULTADOS Y DISCUSIÓN 38

3.1. Análisis y discusión de los resultados 38

3.1.1. Análisis de las encuestas aplicadas a los Abogados que tratan diversos temas del derecho en la Sierra-Centro (Tungurahua, Cotopaxi, Chimborazo y Pastaza) 38

3.1.2. Análisis de las entrevistas aplicadas a los Abogados especialistas en temas de coactiva en la Sierra-Centro (Tungurahua, Cotopaxi, Chimborazo y Pastaza) 50

3.1.3. Análisis del acto administrativo 66

3.2. Verificación de hipótesis 75

3.3. Discusión 76

CAPÍTULO IV - CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES 78

4.1. Conclusiones 78

4.2. Recomendaciones 79

Referencias Bibliográficas 81

Anexos 87

ÍNDICE DE TABLAS Y FIGURAS

Tabla 1: Análisis de recurso y materiales empleados Materiales.....31
Tabla 2: Población y muestra.....36
Tabla 3: ¿Qué tan clara consideras la motivación de las resoluciones administrativas emitidas por el IESS?38
Tabla 4: ¿En tu opinión, cómo afecta la falta de motivación en las resoluciones del IESS a la confianza de los ciudadanos en el sistema de seguridad social?.....39
Tabla 5: ¿Cómo percibes el impacto de la ejecución coactiva del IESS en los deudores que enfrentan este proceso?.....39
Tabla 6: ¿Qué tan fácil o difícil es para los ciudadanos entender la motivación de las decisiones del IESS?.....40
Tabla 7: ¿Crees que la información proporcionada por el IESS sobre el proceso de ejecución coactiva es suficiente?.....41
Tabla 8: ¿Cómo consideras que la falta de motivación en una resolución administrativa afecta el derecho al debido proceso del deudor?.....42
Tabla 9: ¿Qué aspecto consideras más importante en la motivación de los actos administrativos del IESS?.....43
Tabla 10: ¿Qué tanto crees que se respeta el principio de proporcionalidad en las medidas adoptadas durante un procedimiento coactivo del IESS?.....44
Tabla 11: ¿Cómo consideras que debería mejorar el IESS su proceso de motivación en las resoluciones administrativas?45
Tabla 12: ¿Qué estrategia consideras más efectiva para fortalecer la confianza en los procedimientos coactivos del IESS?.....46
Tabla 13: ¿Qué tan satisfecho estás con los mecanismos actuales para impugnar resoluciones administrativas en el IESS?47
Tabla 14: ¿Qué aspecto consideras más problemático en el proceso de cobro de títulos de crédito del IESS?.....48
Tabla 15: ¿Qué tan efectivo consideras que es el uso de tecnología para mejorar los procedimientos de motivación y cobro del IESS?49
Tabla 16: Entrevista 1. Al Abg. Mg. Mauricio Tamayo.....50
Tabla 17: Entrevista 2. Al Abg. Daniel Anchatuña.54

Tabla 18: Entrevista 3. Al Abg. Mg. Mauricio Molina. 61
Tabla 19: Prueba de chi-cuadrado 75

Figura 1: ¿Qué tan clara consideras la motivación de las resoluciones administrativas emitidas por el IESS? 38
Figura 2: ¿En tu opinión, cómo afecta la falta de motivación en las resoluciones del IESS a la confianza de los ciudadanos en el sistema de seguridad social? 39
Figura 3: ¿Cómo percibes el impacto de la ejecución coactiva del IESS en los deudores que enfrentan este proceso? 40
Figura 4: ¿Qué tan fácil o difícil es para los ciudadanos entender la motivación de las decisiones del IESS? 41
Figura 5: ¿Crees que la información proporcionada por el IESS sobre el proceso de ejecución coactiva es suficiente? 42
Figura 6: ¿Cómo consideras que la falta de motivación en una resolución administrativa afecta el derecho al debido proceso del deudor? 43
Figura 7: ¿Qué aspecto consideras más importante en la motivación de los actos administrativos del IESS? 44
Figura 8: ¿Qué tanto crees que se respeta el principio de proporcionalidad en las medidas adoptadas durante un procedimiento coactivo del IESS? 44
Figura 9: ¿Cómo consideras que debería mejorar el IESS su proceso de motivación en las resoluciones administrativas? 45
Figura 10: ¿Qué estrategia consideras más efectiva para fortalecer la confianza en los procedimientos coactivos del IESS? 46
Figura 11: ¿Qué tan satisfecho estás con los mecanismos actuales para impugnar resoluciones administrativas en el IESS? 47
Figura 12: ¿Qué aspecto consideras más problemático en el proceso de cobro de títulos de crédito del IESS? 48
Figura 13: ¿Qué tan efectivo consideras que es el uso de tecnología para mejorar los procedimientos de motivación y cobro del IESS? 49

RESUMEN EJECUTIVO

La presente investigación analiza *"La Garantía de la Motivación y el Procedimiento de Ejecución Coactiva en el Cobro de Títulos de Crédito en el IESS"*, abordando la relación entre los derechos constitucionales de los deudores y la eficacia del procedimiento administrativo coactivo. Este mecanismo es fundamental para garantizar la recuperación de recursos estatales, pero su aplicación debe cumplir con estándares de legalidad, proporcionalidad y respeto al debido proceso. El problema central radica en la falta de motivación adecuada en los títulos de crédito emitidos por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS). La ausencia de fundamentación clara y precisa en estos actos administrativos genera riesgos de nulidad, vulnera el derecho a la defensa y afecta la seguridad jurídica de los administrados. A su vez, estas falencias conducen a conflictos legales que entorpecen la recaudación de valores legítimamente adeudados, debilitando la legitimidad institucional del IESS. La investigación identifica varias áreas críticas, entre ellas, las deficiencias en la motivación de los actos administrativos, el impacto de las medidas coactivas sobre los derechos de los deudores, y las limitaciones normativas y operativas en la ejecución de estos procedimientos. Se plantea la necesidad de reforzar los principios de razonabilidad y proporcionalidad, garantizar la claridad en la redacción de resoluciones y capacitar al personal encargado de su emisión. En términos metodológicos, el enfoque cualitativo permitió analizar el contexto jurídico y doctrinario, mientras que el enfoque cuantitativo ofreció datos concretos sobre los resultados del procedimiento coactivo. Este análisis integral ofrece una visión detallada de las tensiones entre la exigencia de motivación y la eficacia del cobro coactivo, proponiendo reformas normativas y estratégicas para mejorar la legitimidad del proceso. Garantizar una correcta motivación en los actos administrativos del IESS es fundamental para equilibrar los intereses públicos y privados, promoviendo un sistema de seguridad social más justo y eficiente. Este estudio contribuye a fortalecer la seguridad jurídica y la confianza ciudadana en las instituciones públicas.

Palabras clave: motivación administrativa, ejecución coactiva, seguridad jurídica, derecho al debido proceso.

ABSTRACT

This research analyzes “The Guarantee of Motivation and the Coercive Enforcement Procedure in the Collection of Debt Instruments in the IESS”, addressing the relationship between the constitutional rights of debtors and the effectiveness of the coercive administrative procedure. This mechanism is fundamental to guarantee the recovery of state resources, but its application must comply with standards of legality, proportionality and respect for due process. The central problem lies in the lack of adequate motivation in the debt instruments issued by the Ecuadorian Social Security Institute (IESS). The absence of clear and precise grounds in these administrative acts generates risks of nullity, violates the right to defense and affects the legal certainty of the administered parties. In turn, these shortcomings lead to legal conflicts that hinder the collection of legitimately owed amounts, weakening the institutional legitimacy of the IESS. The research identifies several critical areas, including deficiencies in the motivation of administrative acts, the impact of coercive measures on the rights of debtors, and the regulatory and operational limitations in the execution of these procedures. There is a need to reinforce the principles of reasonableness and proportionality, to ensure clarity in the drafting of resolutions and to train the personnel responsible for issuing them. In methodological terms, the qualitative approach made it possible to analyze the legal and doctrinal context, while the quantitative approach provided concrete data on the results of the coercive procedure. This comprehensive analysis offers a detailed view of the tensions between the requirement of motivation and the effectiveness of coercive collection, proposing regulatory and strategic reforms to improve the legitimacy of the process. Ensuring proper motivation in IESS administrative acts is fundamental to balance public and private interests, promoting a fairer and more efficient social security system. This study contributes to strengthen legal certainty and citizen confidence in public institutions.

Key words: administrative motivation, coercive execution, legal security, right to due process.

B. CONTENIDOS

CAPÍTULO I - MARCO TEÓRICO

1.1. Antecedentes investigativos

La presente investigación se va a desarrollar para estudiar la garantía de la motivación, como un derecho constitucional; y, el procedimiento de la ejecución coactiva, estas dos instancias procesales se la deben aplicar adecuadamente cuando se trata del cobro de títulos de créditos existentes en el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS). Dentro del proceso de recaudación por títulos de crédito, y que generan una glosa en contra del deudor ante el IESS, se constatará que el procedimiento procedió bajo el respeto de derechos constitucionales de los afiliados y quienes son beneficiados por la institución social del país, es decir, se dé cumplimiento con la garantía de la motivación en el acto administrativo por el cual se da inicio a la recaudación coactiva.

De la revisión al repositorio de la Universidad Técnica de Ambato, de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales, de la carrera de Derecho, se pudo determinar que no existe el tema: "La Garantía de la Motivación y el Procedimiento de Ejecución Coactiva en el Cobro de Títulos de Crédito en el IESS"; así como también, se constató que no hay información referente al tema de investigación, por lo que se procede a desarrollar el presente trabajo académico investigativo.

La revisión de los antecedentes investigativos no se ha limitado solo a la institución universitaria a la que pertenece el investigador, se ha extendido a las demás universidades que ostentan la carrera de Derecho, obteniendo como resultado que existe información relevante y que se la tendrá en cuenta para un justo debate jurídico y solventar la investigación propuesta.

En la tesis para la obtención de Maestría en Derecho Tributario titulado "El Proceso Coactivo en la Administración Tributaria Seccional", para (Morán Jaramillo Patricio, 2011) "… se trata de un procedimiento administrativo a cargo de los diferentes organismos del Estado, que les permite cobrar créditos públicos directamente, sin necesidad de recurrir al Poder Judicial" (p. 18). En este sentido, se realza la acción coactiva dentro de las instituciones estatales, demostrando un accionar judicial y administrativo autónomo al poder judicial, en el sentido de recaudación de una deuda tributaria; esta actuación puede

ser cuestionada por la acción judicial en la materia de lo contencioso tributario, es decir, se demanda ante el poder judicial.

De la tesis de maestría titulada "La Ejecución Coactiva Tributara", de su autora Fernández (2009), acogemos el siguiente aporte: "… la coactiva es un medio propio de la Administración Pública, … las personas jurídicas de derecho público contempladas por la ley pueden cobrar deudas ya sean tributarias o de otra clase por medio de este proceso". Es un aporte para discernir sobre la autonomía administrativa y judicial que gozan las instituciones públicas para ejercer su acción recaudadora, respetando el debido proceso y el derecho de las personas en su legítimo derecho a la defensa.

El autor Cabezas (2016), en su tesis titulada "Análisis jurídico de la coactiva en Ecuador ¿Juicio o Trámite Administrativo?"; manifiesta: "… los montos por los cuales se establece un procedimiento coactivo, siempre mantendrán un vínculo jurídico con el Estado, concluye que no se trata de cualquier monto a ser recaudado, sino que constituyen fondos públicos; y, su destino se enmarca en el beneficio a la sociedad, por lo que se justifica la necesidad de recuperar con celeridad".

El procedimiento coactivo está diseñado de tal forma que se busca celeridad en su accionar, pero se debe tener en consideración que los actos acelerados pueden acarrear omisiones, que pueden entorpecer el proceso y se convertirá en un litigio, donde el coactivado reclamará la afectación a los derechos constitucionales que se pudieron omitir, entre ellos, el debido proceso, la tutela judicial y la seguridad jurídica que debe contener las acciones administrativas.

El autor Reyes (2023), en su tesis de Maestría titulada "El debido proceso en los procedimientos de ejecución coactivo tributario", aporta a la intelectualidad en materia tributaria, al analizar el proceso coactivo y su seguimiento administrativo en el accionar del cobro a los deudores coactivados; resaltando en el mismo el respeto al debido proceso para que el cobro sea rápido y eficaz.

Para Torres (2020), dentro de su tesis para la obtención de Maestría en Derecho Procesal titulado "Naturaleza jurídica de las resoluciones expedidas dentro del procedimiento coactivo y sus mecanismos de impugnación", determina la mal denominada jurisdicción coactiva conforme este gira en torno a un procedimiento de carácter administrativo, el cual

por su fondo no busca resolver un litigio o declarar un derecho, por el contrario su finalidad gira trasversalmente en la recuperación de acreencias pertenecientes al estado.

Los autores Aguirre & D´Ambrocio (2023), dentro de su artículo de alto nivel para la obtención de Maestría en Derecho Procesal y Litigación Oral titulado "Importancia de las medidas cautelares dentro el procedimiento coactivo en el Ecuador", expone la necesidad de estandarizar reglamentos en materia coactiva tomando de base instituciones con mayor experticia en el tema, tal es el caso del IESS o el SRI, entes recaudadores de mayor influencia en el país, por cuanto dentro de cualquier dependencia financiera ejecutora debe existir personal capacitado que realice la gestión coactiva correspondiente, partiendo desde su funcionario recaudador hasta el especialista que da lugar al secretario de cada caso respectivamente.

El autor Apolo (2015), dentro de su tesis para la obtención de Maestría en Derecho Constitucional titulado "Procedencia de la acción de protección en contra de decisiones adoptadas por un juez de coactiva", determina a la coactiva como una medida administrativa con la que se hace efectivo el cobro de deudas a favor de instituciones estatales, recalcando que esto no es un juicio, conforme no se dicta una sentencia, o fallo de tal forma se configura como una mera medida compulsoria para la ejecución de cobro.

1.1.1. Evolución histórica de la coactiva

En criterios de Huamán, J. A. E. (2012), Es el Procedimiento de Ejecución Coactiva la herramienta de la que se vale la Administración Pública para realizar la cobranza de adeudos de los administrados, tanto tributarios como no tributarios. En el presente artículo el autor realiza un estudio de las características de dicho procedimiento de ejecución coactiva, teniendo en cuenta la naturaleza de éste, sus fundamentos, el concepto de ejecución forzosa para finalmente señalarnos el marco institucional aplicable.

Según Cabezas (2016), en su tesis "Análisis jurídico de la coactiva en Ecuador ¿juicio o trámite administrativo?, nos conduce a entender que la historia de la coactiva va a la par con la historia de la administración pública, porque cada régimen o poder de turno recaudan tributos; así, "en la antigua roma, con el auge del sistema y la creación de las instituciones jurídicas, la coactiva se plasma acorde a la ley de las XII tablas (451- 450 A.C.)".

Para análisis del procedimiento de ejecución coactiva se toma como una herramienta fundamental utilizada por la Administración Pública para asegurar el cobro de deudas pendientes sin necesidad de recurrir a instancias judiciales. Su propósito es agilizar la recuperación de obligaciones económicas, garantizando así la eficiencia en la gestión estatal. A lo largo de la historia, este mecanismo ha evolucionado junto con la organización y el desarrollo de los sistemas administrativos, adaptándose a las estructuras de cada gobierno. Sus antecedentes se remontan a la antigüedad, cuando las sociedades establecieron normativas para regular el cobro forzoso de tributos, consolidándose con el tiempo como un proceso institucionalizado. Este procedimiento no solo permite la recaudación efectiva de recursos, sino que también refleja la consolidación del poder público y la necesidad de estructurar sistemas de cobro eficientes dentro del marco legal vigente.

Lo expuesto nos confirma que el procedimiento coactivo responde a un ordenamiento de la norma en el sistema romano, por lo que se procede en apego al Derecho Procesal Privado, esta forma de actuar justifica la acción de proceder por medio de la prenda o embargo, para ejecutar una sentencia condenatoria en contra del deudor (Valiño E., 1977, pág. 156).

Otro aporte histórico e importante es lo que manifiesta Rosero (2020), en su investigación donde “cita al argentino Etin Alberto M., resaltando que el procedimiento coactivo que se dio en Roma fue llamado como el juicio sumario ejecutivo, aplicado por los municipios italianos que administraban el comercio y para dar seguridad y agilidad en la recuperación de los créditos otorgados”

De tal forma en el Ecuador, nace la necesidad de implementar ejecución coactiva como un mecanismo eficaz de recaudación de acreencias estatales, otorgando bajo ley, esta potestad jurisdicción para la ejecución de cobro conforme el principio de autotutela administrativa, en el marco de que sus decisiones causan ejecutoria por sí mismas, por propia autoridad, se presumen legítimas, obligan sin necesidad de auxilio judicial, y se pueden hacer cumplir de oficio.

Es así, como se puede identificar al procedimiento coactivo como el conjunto de actuaciones administrativas compulsorias cuya naturaleza se basa en la recuperación de cartera estatal, en tanto la carga procesal dentro del sistema de justicia ordinaria ralentizaría e incluso llevaría a la prescripción tanto de los valores como de la acción para

hacer efectivo su cobro respectivamente, para lo cual señala Ramos y Silva (2023) “constituye una vía expedita para la recuperación de valores adeudados, mediante la emisión de medidas cautelares respectivas, de acuerdo al tipo de obligación y objeto del procedimiento de ejecución coactiva” (p. 1). En este sentido, se determina el estricto fin que mantiene dicha herramienta jurídica que el legislador brinda para efectivizar recursos de origen estatal.

Así también dada la necesidad de implementación de coactiva en cada institución que maneje fondos del estado, surge ciertas inquietantes las cuales giran en torno a determinar limitación de sus actuaciones, puesto que es evidente la eficacia de la aplicación de este tipo procedimiento como mecanismo de recaudación, del cual se desprenden medidas coercitivas que no ponen trabas para la ejecución de una acreencia pendiente de pago, sin embargo deja sometido a la sociedad dado que no mantiene muchas herramientas jurídicas que puedan accionar oportunamente manteniendo así una vulneración de su derecho a la defensa, al encontrarse bajo todo la potestad de cobranza que ampara la misma constitución al ejecutivo del cual se desprende sus distintas instituciones, conforme Alberos, Cevallos y Viela (2023) “Por lo que, en ejercicio de la autotutela, la administración posee limitaciones como mecanismo de protección para las personas ante posibles actuaciones arbitrarias” (p. 4886).

Para Ordoñez, J. D. (1995), el procedimiento de cobranza coactiva constituye sin duda alguna una de las más intensas manifestaciones de las potestades que nuestro ordenamiento confiere a la administración pública para ejecutar por sí misma sus decisiones, sin necesidad de requerir el auxilio de los tribunales.

En criterio personal el procedimiento de cobranza coactiva representa una manifestación significativa del poder que posee la Administración Pública para hacer cumplir sus decisiones sin recurrir a la justicia ordinaria. Ahora bien, tomando criterios de los autores antes mencionado, al basarse en la ejecución forzosa, puede generar conflictos entre la autoridad y los administrados, lo que plantea la necesidad de explorar alternativas menos confrontativas, como la mediación.

Ahora bien, según Jordán & Poaquiza (2019), la mediación pública y la conciliación intraprocesal son métodos alternativos de solución de conflictos que permiten a las partes poner fin a la contienda legal, mediante el diálogo y acuerdos que beneficien de forma

satisfactoria a los involucrados. Por ende, La mediación, en contraste con la coactiva, se fundamenta en el diálogo y la búsqueda de soluciones consensuadas entre las partes, promoviendo un ambiente de cooperación que podría reducir la litigiosidad y mejorar la relación entre los ciudadanos y la Administración. Si bien la coactiva es un procedimiento legítimo y eficiente para el cobro de deudas, su implementación podría complementarse con mecanismos de mediación en etapas previas, permitiendo acuerdos que eviten ejecuciones forzosas innecesarias y fomentando un equilibrio entre la autoridad estatal y los derechos de los administrados.

En el Ecuador podemos mencionar como a partir del año 1946 la recaudación de cartera del Estado genera un alto impacto, conforme la creación de un procedimiento especialísimo que efectivice los recursos estatales, por cuanto la coactiva se plasma por primera vez dentro de la norma suprema, posterior a ello, se lo desarrolla en el marco de legislación acorde su perfeccionamiento en el código de procedimiento civil, y el COA siendo esta ley quien la configura y ejecuta hasta la actualidad. De este modo, la mal denominada jurisdicción coactiva que enviste de poder al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social de conformidad al art. 287 de la Ley de Seguridad Social, evidencia como se plantean una base ligeramente inerte y mal conformada para la recaudación de cartera de mencionada institución. Para ello es preciso determinar las glosas como un acto administrativo del cual a posteriori se desprende el procedimiento coactivo, en tanto desde el origen de la determinación de obligaciones pendientes de pago por concepto de aportaciones, responsabilidad patronal o purgas de mora, ejerce una delimitación y motivación vaga conforme la liquidación de estos a partir de su sistema informático.

De este modo, previo la activación del procedimiento coactivo como tal, el IESS genera a partir de su sistema informático una glosa, en la que a consideración de la institución se configura en la actuación jurídica administrativa que otorga posteriori a su notificación el accionar coactivo conforme el incumplimiento de pago por parte del administrado. En el marco constitucional de derechos, es preciso identificar y recabar información de los distintos procedimientos que han evolucionado, ejecutado conforme las instituciones estatales, de esta manera es posible verificar cada uno de los mecanismos llevados por los organismos administradores del estado, por lo cual en materia administrativa el procedimiento coactivo es uno de ellos, de manera especial este tipo de mecanismo idóneo para la recuperación de valores a favor del estado se ha encontrado en constante evolución,

conforme la entrada de vigencia del Código Orgánico Administrativo, además de distintos pronunciamientos por parte del Corte Constitucional del Ecuador, se ha brindado blindajes para la correcta ejecución de este procedimiento especial tal como lo determina el COA.

Es así que conforme derecho comparado se puede invocar la administración pública de Argentina, en tanto para la recuperación de cartera a favor del estado, implícitamente acuden a los órganos administradores de justicia, pese a la enorme carga procesal que implican casos como estos, de tal modo se realiza un control directo de legalidad en donde una de las partes intervinientes es el estado. Por lo estudiado, se puede determinar que el procedimiento coactivo desde sus inicios ha mantenido problemas jurídicos y vacíos que solo pueden ser identificados conforme su ejecución, por tanto, es totalmente debatible su desarrollo, además que de manera general puede someterse a un control de legalidad por parte del Contencioso Administrativo, debido principalmente a la naturaleza jurídica que implica recaudar valores u obligaciones pendientes de pago.

Es por ello, que conforme lo analizado se determina un vació procedimental que permita determinar valores dentro de una glosa para su posterior ejecución coactiva, situación que expone de manera indirecta al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social que si bien recauda valores cuya génesis yace en derechos de trabajadores no puede vulnerar derechos constitucionales de carácter procedimental, para lo cual es preciso establecer la vía especifica con la se genere un filtro y se evite generar costas innecesarias tanto para los coactivados como para el estado siendo este propenso de ser obligado a pagar indemnizaciones en el peor de los casos.

1.1.2. Antecedentes Históricos

El principio de motivación en el derecho administrativo surge con la necesidad de limitar la discrecionalidad del poder público y garantizar la transparencia en sus decisiones. En Ecuador, la evolución del Estado constitucional de derechos y justicia, consolidado con la Constitución de 2008, fortaleció el debido proceso como un derecho fundamental, introduciendo la obligación de motivar las decisiones administrativas. Desde la creación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS), la administración de las obligaciones patronales ha sido un área crítica, dado que el sistema de seguridad social se financia principalmente a través de las contribuciones de los empleadores y trabajadores. En los últimos años, las resoluciones que determinan glosas y sanciones por mora patronal han

sido objeto de cuestionamientos debido a la falta de motivación clara, generando conflictos legales y administrativos.

Los antecedentes históricos sobre la garantía de la motivación y el procedimiento de ejecución coactiva en el cobro de títulos de crédito en el IESS se fundamentan en principios de derecho constitucional y administrativo que buscan garantizar la justicia y la seguridad jurídica. La motivación, como un derecho esencial reconocido en el artículo 76 de la Constitución del Ecuador, establece que toda decisión debe ser clara, lógica y fundamentada en normas jurídicas aplicables, evitando así arbitrariedades y asegurando la tutela efectiva de los derechos. Este principio se ha consolidado a través de jurisprudencia clave, como la sentencia 009-14-SEP-CC de la Corte Constitucional, que recalca la importancia de razonabilidad y coherencia en las decisiones judiciales (Derecho Ecuador, 2024).

En el contexto del procedimiento coactivo, se considera un mecanismo administrativo para la recuperación de deudas públicas, otorgando facultades a las instituciones como el IESS para ejecutar títulos de crédito. Este proceso tiene raíces históricas en el Código Orgánico Administrativo (COA), que establece parámetros claros sobre la competencia del órgano ejecutor, las excepciones a la coactiva y la legitimidad de los actos administrativos. La falta de motivación o errores en los procedimientos pueden ser impugnados judicialmente, asegurando así un equilibrio entre la potestad administrativa y los derechos de los ciudadanos (Derecho Ecuador, 2024).

1.1.3. Antecedentes Legales

La Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 76, numeral 7, literal l, establece el derecho a recibir resoluciones debidamente motivadas, como parte del debido proceso. De igual forma, el Código Orgánico Administrativo (COA), en su artículo 99, establece que las decisiones administrativas deben ser motivadas, indicando los hechos, normas y razonamientos que justifican la resolución. En el contexto de la seguridad social, el Reglamento del Seguro General Obligatorio y la Ley de Seguridad Social regulan el proceso de determinación de obligaciones patronales y sanciones, estableciendo que el IESS tiene la facultad de determinar glosas en caso de mora o incumplimientos patronales. La falta de motivación de estas resoluciones puede ser impugnada a través de los recursos administrativos y judiciales contemplados en el ordenamiento jurídico ecuatoriano.

1.1.4. Antecedentes Doctrinarios

Desde una perspectiva doctrinal, la motivación de los actos administrativos se considera un elemento esencial para la legitimidad de las decisiones públicas. Según la doctrina de García de Enterría y Fernández (2015), la motivación garantiza que las resoluciones no sean arbitrarias y que los administrados puedan conocer las razones que sustentan una decisión. En Ecuador, autores como Jorge Zavala Egas han resaltado la importancia de la motivación como una garantía que permite a los ciudadanos y entidades defenderse frente a decisiones que afecten sus derechos, especialmente en casos de determinaciones tributarias y de seguridad social. Zavala argumenta que una resolución sin motivación suficiente puede generar indefensión, afectando gravemente el principio de seguridad jurídica.

La garantía de motivación y su relación con el procedimiento de ejecución coactiva en el cobro de títulos de crédito en el Ecuador se sustenta en una rica base doctrinaria y jurisprudencial. Según la Corte Constitucional del Ecuador, la motivación es un pilar del debido proceso, contemplado en el artículo 76 numeral 7, literal l de la Constitución. Esta garantía implica que las resoluciones deben incluir fundamentos jurídicos y su pertinencia con los hechos, permitiendo así un adecuado ejercicio del derecho a la defensa. La motivación no solo requiere claridad, sino también suficiencia argumentativa, como lo han destacado en varias sentencias recientes, entre ellas la No. 1158-17-EP/21 y la No. 260-17-EP/22. Estas decisiones enfatizan que no toda deficiencia en la argumentación puede considerarse como violación de esta garantía, pero una ausencia de elementos esenciales sí afecta al debido proceso y a la tutela judicial efectiva (Fondevila Marón, 2021; Corte Constitucional, 2021).

En el procedimiento coactivo, la doctrina analiza cómo la motivación también limita la discrecionalidad administrativa, garantizando la razonabilidad de las decisiones y evitando arbitrariedades. Según Bidart Campos, la motivación adecuada busca evitar que la arbitrariedad prevalezca sobre la justicia en el proceso administrativo y judicial Maldonado Muñoz, (2017). Además, el Código Orgánico Administrativo (COA) establece principios y reglas específicas para fortalecer la transparencia y el acceso a la información en el procedimiento coactivo, lo cual es esencial para que los deudores puedan ejercer sus derechos de forma efectiva.

1.1.5. Antecedentes Jurisprudenciales

En Ecuador, la jurisprudencia relacionada con el procedimiento coactivo ha abordado diversos aspectos clave para garantizar el debido proceso y la constitucionalidad en su aplicación. A continuación, se destacan algunas sentencias relevantes:

Sentencia No. 62-19-IN/23: La Corte Constitucional analizó una demanda presentada por DIRECTV Ecuador Cía. Ltda. contra varios artículos de la "Ordenanza de Creación del Juzgado Especial de Coactivas para la Recuperación de Cartera Vencida y de la Ejecución Coactiva" del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Atacames. Tras el análisis, se declaró la inconstitucionalidad de varios artículos de dicha ordenanza, enfatizando la necesidad de que las normativas locales respeten los derechos constitucionales en los procedimientos coactivos.

Sentencia No. 29-19-IS/24: En este caso, la Corte Constitucional aceptó parcialmente una acción y declaró el cumplimiento defectuoso de una sentencia que había aceptado una acción de protección contra un procedimiento coactivo del Banco Central del Ecuador. Se determinó que se vulneró el derecho al debido proceso al no notificar adecuadamente al accionante y al imponer medidas de apremio sin el debido sustento legal.

Sentencia No. 459-19-EP/24: La Corte Constitucional analizó una acción de protección en la que se alegaba la vulneración del derecho al debido proceso en un procedimiento coactivo iniciado por el Banco Central del Ecuador. Se determinó que la falta de notificación adecuada al deudor antes de la emisión del auto de pago constituía una violación de sus derechos constitucionales.

Por otra parte, en cuanto al tema y motivo del presente proyecto investigativo, la jurisprudencia ecuatoriana ha sido clara en cuanto a la obligatoriedad de la motivación en las decisiones administrativas, especialmente en aquellas que afectan derechos o imponen sanciones. La Corte Constitucional, en varias sentencias, ha reiterado que la falta de motivación vulnera el derecho al debido proceso. En un fallo relevante (Sentencia No. 002-14-SAN-CC), la Corte declaró la nulidad de una resolución del IESS por falta de motivación, subrayando la importancia de que las decisiones administrativas estén debidamente fundamentadas en hechos y normas aplicables. En el ámbito de las glosas determinadas por el IESS, el Tribunal de lo Contencioso Administrativo ha emitido fallos similares, exigiendo que las resoluciones que impongan sanciones por mora patronal o incumplimiento de obligaciones contengan una justificación clara y precisa.

Estas sentencias reflejan la importancia de garantizar el debido proceso y el respeto a los derechos constitucionales en los procedimientos coactivos en Ecuador. Además, existe literatura especializada que analiza en profundidad el proceso coactivo y su jurisprudencia en el país, como la obra "El Proceso Coactivo en el Ecuador y su Jurisprudencia" de Miguel Bayona Triviño, que ofrece un análisis detallado sobre la jurisdicción coactiva, los requisitos de los títulos de crédito y el procedimiento coactivo, entre otros temas.

Es fundamental que las instituciones que ejercen la jurisdicción coactiva y los operadores de justicia observen estrictamente las garantías constitucionales y procesales para asegurar la legalidad y legitimidad de sus actuaciones.

1.1.6. Marco conceptual

Concepto de motivación en el derecho administrativo

La motivación en el derecho administrativo es un principio fundamental que exige que los actos de la administración pública sean expresados de forma razonada y fundamentada. Según García de Enterría y Fernández (2018), la motivación constituye una garantía del ciudadano frente al poder público, al permitir conocer las razones jurídicas y fácticas que sustentan una decisión administrativa. En Ecuador, la Constitución de la República, en su artículo 76, numeral 7, letra l, establece que toda resolución de autoridad pública debe estar debidamente motivada, como parte del derecho al debido proceso.

Según García de Enterría y Fernández (2018), el concepto de motivación se refiere a la obligación que tienen los órganos de la Administración Pública de fundamentar jurídicamente sus actos administrativos. Esto significa que cualquier decisión que adopte una autoridad administrativa debe expresar de manera clara y suficiente las razones de hecho y derecho que la sustentan.

Desde el punto doctrinario que expresan varios autores los elementos clave de la motivación en el Derecho Administrativo se pueden vincular con la:

1. Fundamentación jurídica: El acto administrativo debe basarse en normas legales y principios generales del derecho.

2. Justificación de hechos: Debe explicarse cómo se aplican esas normas a la situación concreta.

3. Control y transparencia: Permite a los ciudadanos y órganos de control conocer los criterios utilizados en la decisión.

4. Garantía del debido proceso: Evita la arbitrariedad y asegura el derecho a la defensa de los administrados.

Mientras que en el análisis de criterios doctrinales los Actos administrativos que requieren motivación obligatoria:

- Actos que afectan derechos fundamentales.
- Sanciones administrativas.
- Resoluciones que resuelven recursos administrativos.
- Actos discrecionales, cuando deben justificarse en el marco de los principios de razonabilidad y proporcionalidad.

La falta de motivación puede ser causa de nulidad del acto administrativo, conforme a la legislación de cada país.

Desde una perspectiva doctrinaria, la motivación tiene dos dimensiones: por un lado, es un mecanismo de control para evitar arbitrariedades, y por otro, garantiza la transparencia y legitimidad de los actos administrativos Figueroa (2019). Además, la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional refuerza este principio al señalar que la falta de motivación puede ser causal de nulidad de un acto administrativo.

Por tanto, la motivación no solo tiene una relevancia jurídica, sino también práctica, ya que garantiza la protección de derechos fundamentales, como el derecho a la defensa. Así lo indica López Medina (2020), quien argumenta que una decisión no motivada afecta gravemente la confianza del ciudadano en las instituciones públicas. En el contexto ecuatoriano, la correcta aplicación de este principio es indispensable, especialmente en procesos sensibles como la ejecución coactiva de títulos de crédito.

Ahora bien, en la investigación realizada por López, J. A. P. (2012), donde habla sobre la estructura de la Motivación en el Derecho Administrativo se aclara que **la motivación** es la justificación legal y racional de una decisión administrativa. Que

permite conocer las razones de hecho y de derecho que fundamentan un acto administrativo.

López, J. A. P. (2012), **dicho autor toma como referencia un sinnúmero de principios que se desarrollan en este ámbito vinculándolos con el Art. 82. De la constitución de la republica del ecuador "El derecho a la seguridad jurídica que se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes".**

Racionalidad: La decisión debe basarse en hechos y normas aplicables.

Razonabilidad: La decisión debe ser justa y socialmente aceptable.

Transparencia: Permite a los ciudadanos y órganos de control verificar la legalidad del acto.

Cuando es obligatoria la motivación	**Tipos de defectos en la motivación**	**Consecuencias de la falta de motivación**
Actos que afectan derechos fundamentales.	**Falta de motivación:** No se explican las razones de la decisión.	Nulidad del acto administrativo.
Sanciones administrativas.	**Motivación aparente:** Se incluye una justificación superficial sin sustento real.	Posibles impugnaciones y sanciones.
Resoluciones sobre recursos administrativos	**Motivación defectuosa:** Se presentan errores lógicos o jurídicos en la argumentación.	Vulneración del derecho a la tutela judicial efectiva
Actos discrecionales que requieren justificación.		

Nota: tomada de la investigación de López, J. A. P. (2012). La motivación de las decisiones tomadas por cualquier autoridad pública. *Derecho y cambio social*, *9*(27), 1.

.**Procedimiento de ejecución coactiva en el derecho ecuatoriano**

El procedimiento de ejecución coactiva en Ecuador es un mecanismo jurídico mediante el cual una entidad pública, sin necesidad de acudir al sistema judicial, puede exigir el cumplimiento de obligaciones de pago de deudas líquidas, exigibles y ciertas. Este proceso está regulado por varias normativas, siendo el Código Orgánico Administrativo (COA) una de las principales leyes que lo rigen. Según el artículo 269 del COA, el procedimiento inicia con la emisión de un título de crédito válido, seguido por la notificación al deudor, quien tiene la posibilidad de pagar, presentar excepciones o interponer un recurso de revisión (Asamblea Nacional del Ecuador, 2017).

Como señala Pérez y Espinosa (2021), la ejecución coactiva tiene como finalidad garantizar la eficacia recaudatoria de las instituciones públicas, especialmente en materia de seguridad social y tributos. Este procedimiento también se encuentra regulado por el Código Orgánico Tributario, donde se detallan las acciones coactivas para la recuperación de valores adeudados al Estado (Asamblea Nacional del Ecuador, 2021).

Uno de los elementos fundamentales del proceso es el derecho a la defensa del deudor. La Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 76, numeral 7, establece que todo proceso debe garantizar el debido proceso, incluido el derecho a ser oído y presentar pruebas Constitución de la República del Ecuador, (2008). Sin embargo, Vélez (2020) argumenta que en ocasiones este derecho puede verse vulnerado debido a la falta de claridad en las notificaciones y la celeridad del procedimiento, lo que genera inseguridad jurídica en algunos casos.

En el ámbito práctico, la ejecución coactiva resulta fundamental para instituciones como el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS), que utiliza este mecanismo para recuperar aportes no pagados. No obstante, para garantizar la legitimidad del proceso, es indispensable que todas las actuaciones administrativas estén debidamente motivadas y cumplan con los principios de proporcionalidad y razonabilidad, como subraya (Escobar, 2020).

Naturaleza jurídica de los títulos de crédito y su relevancia en la ejecución coactiva

En un contexto general, en la normativa ecuatoriana, los títulos de crédito son documentos que formalizan obligaciones financieras entre partes, en Ecuador los títulos de crédito más usados comúnmente son:

1. Letra de Cambio: Un girador ordena al girado pagar a un beneficiario en una fecha determinada (Astudillo Flores, 2012).

2. Pagaré: El emisor se compromete a pagar al tenedor una cantidad fija en una fecha acordada (Pampillo Baliño, 2020).

El concepto de título de crédito según Guillermo Cabanellas resalta su función esencial como un documento que incorpora un derecho exigible contra otra persona. Analizando esta definición, se pueden identificar varios elementos clave:

1. Instrumento documental: Un título de crédito es un documento en el que se plasma un derecho. Esto implica que su existencia está supeditada a la materialización en un soporte físico o digital reconocido por el ordenamiento jurídico.

2. Derecho incorporado: No se trata de un documento cualquiera, sino de uno que contiene un derecho específico de carácter patrimonial. En otras palabras, el documento y el derecho son inseparables, pues el derecho solo puede ejercerse a través del título.

3. Exigibilidad frente a terceros: La mención de que el derecho es "exigible contra otra persona" indica su naturaleza jurídica como un medio para reclamar el cumplimiento de una obligación, ya sea de pago o de otra prestación.

Los títulos de crédito emitidos por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) son instrumentos financieros y legales que formalizan obligaciones entre empleadores o contribuyentes y la institución (IESS). Estos documentos son esenciales para garantizar el cumplimiento de aportes, fondos de reserva y responsabilidades patronales dentro del sistema social ecuatoriano. La doctrina sobre títulos crediticios enfatiza su naturaleza como documentos que materializan derechos exigibles contra terceras partes (García-Muñoz & González-González, 2017).

En el marco del derecho administrativo ecuatoriano, los títulos de crédito representan un instrumento jurídico esencial que certifica una obligación de pago cierta, líquida y exigible.

En palabras de Arévalo y Jiménez (2021), estos títulos poseen una naturaleza jurídica híbrida, dado que combinan elementos del derecho privado y público, especialmente cuando son emitidos por entidades estatales en función de su potestad administrativa. Su principal objetivo es facilitar la recuperación de valores adeudados, garantizando celeridad y efectividad en los procesos de ejecución.

De acuerdo con el Código Orgánico Administrativo (COA), en su artículo 268, el título de crédito es definido como el acto administrativo que documenta una obligación pecuniaria a favor de una institución pública Asamblea Nacional del Ecuador, (2017). Este documento, al cumplir con los requisitos de validez, otorga a la entidad emisora la facultad de iniciar directamente la ejecución coactiva, evitando los procedimientos ordinarios judiciales.

Además, como menciona Villacís (2020), la naturaleza jurídica de los títulos de crédito radica en su carácter ejecutorio. Esto significa que el título, por sí mismo, es suficiente para demandar el cumplimiento de la obligación, sin necesidad de un juicio previo que reconozca la deuda. En este sentido, su relevancia se potencia en instituciones como el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS), que emplea estos títulos para cobrar aportes patronales y personales adeudados.

Sin embargo, el uso de títulos de crédito no está exento de críticas. Según Espinosa (2021), uno de los principales desafíos radica en garantizar la legalidad y la motivación adecuada de estos documentos, en cumplimiento con el principio de juridicidad establecido en la Constitución de la República del Ecuador. El artículo 76 de la Constitución exige que todo acto administrativo, incluidos los títulos de crédito, esté debidamente fundamentado y motive su emisión, permitiendo a los deudores conocer claramente las razones detrás de la obligación (Constitución de la República del Ecuador, 2008).

El impacto de los títulos de crédito se refleja en su capacidad para optimizar la gestión pública. No obstante, expertos como Torres y Álvarez (2022) destacan la necesidad de equilibrar esta herramienta con el respeto a los derechos del administrado, promoviendo una mayor transparencia y supervisión en su emisión. Este enfoque busca evitar arbitrariedades y fortalecer la confianza en los procedimientos administrativos de cobro.

En un contexto general, en la normativa ecuatoriana, los títulos de crédito son documentos que formalizan obligaciones financieras entre partes, en Ecuador los títulos de crédito más usados comúnmente son:

3. Letra de Cambio: Un girador ordena al girado pagar a un beneficiario en una fecha determinada (Astudillo Flores, 2012).

4. Pagaré: El emisor se compromete a pagar al tenedor una cantidad fija en una fecha acordada (Pampillo Baliño, 2020).

El concepto de título de crédito según Guillermo Cabanellas resalta su función esencial como un documento que incorpora un derecho exigible contra otra persona. Analizando esta definición, se pueden identificar varios elementos clave:

4. Instrumento documental: Un título de crédito es un documento en el que se plasma un derecho. Esto implica que su existencia está supeditada a la materialización en un soporte físico o digital reconocido por el ordenamiento jurídico.

5. Derecho incorporado: No se trata de un documento cualquiera, sino de uno que contiene un derecho específico de carácter patrimonial. En otras palabras, el documento y el derecho son inseparables, pues el derecho solo puede ejercerse a través del título.

6. Exigibilidad frente a terceros: La mención de que el derecho es "exigible contra otra persona" indica su naturaleza jurídica como un medio para reclamar el cumplimiento de una obligación, ya sea de pago o de otra prestación.

Los títulos de crédito emitidos por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) son instrumentos financieros y legales que formalizan obligaciones entre empleadores o contribuyentes y la institución (IESS). Estos documentos son esenciales para garantizar el cumplimiento de aportes, fondos de reserva y responsabilidades patronales dentro del sistema social ecuatoriano. La doctrina sobre títulos crediticios enfatiza su naturaleza como documentos que materializan derechos exigibles contra terceras partes (García-Muñoz & González-González, 2017).

En el marco del derecho administrativo ecuatoriano, los títulos de crédito representan un instrumento jurídico esencial que certifica una obligación de pago cierta, líquida y exigible. En palabras de Arévalo y Jiménez (2021), estos títulos poseen una naturaleza jurídica híbrida, dado que combinan elementos del derecho privado y público, especialmente cuando son emitidos por entidades estatales en función de su potestad administrativa. Su

principal objetivo es facilitar la recuperación de valores adeudados, garantizando celeridad y efectividad en los procesos de ejecución.

De acuerdo con el Código Orgánico Administrativo (COA), en su artículo 268, el título de crédito es definido como el acto administrativo que documenta una obligación pecuniaria a favor de una institución pública Asamblea Nacional del Ecuador, (2017). Este documento, al cumplir con los requisitos de validez, otorga a la entidad emisora la facultad de iniciar directamente la ejecución coactiva, evitando los procedimientos ordinarios judiciales.

Además, como menciona Villacís (2020), la naturaleza jurídica de los títulos de crédito radica en su carácter ejecutorio. Esto significa que el título, por sí mismo, es suficiente para demandar el cumplimiento de la obligación, sin necesidad de un juicio previo que reconozca la deuda. En este sentido, su relevancia se potencia en instituciones como el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS), que emplea estos títulos para cobrar aportes patronales y personales adeudados.

Sin embargo, el uso de títulos de crédito no está exento de críticas. Según Espinosa (2021), uno de los principales desafíos radica en garantizar la legalidad y la motivación adecuada de estos documentos, en cumplimiento con el principio de juridicidad establecido en la Constitución de la República del Ecuador. El artículo 76 de la Constitución exige que todo acto administrativo, incluidos los títulos de crédito, esté debidamente fundamentado y motive su emisión, permitiendo a los deudores conocer claramente las razones detrás de la obligación (Constitución de la República del Ecuador, 2008).

El impacto de los títulos de crédito se refleja en su capacidad para optimizar la gestión pública. No obstante, expertos como Torres y Álvarez (2022) destacan la necesidad de equilibrar esta herramienta con el respeto a los derechos del administrado, promoviendo una mayor transparencia y supervisión en su emisión. Este enfoque busca evitar arbitrariedades y fortalecer la confianza en los procedimientos administrativos de cobro.

Motivación como requisito de los actos administrativos que generan títulos de crédito

La motivación de los actos administrativos es un principio esencial dentro del derecho público ecuatoriano y un requisito ineludible para garantizar la validez de los títulos de crédito. Este principio, consagrado en el artículo 76, numeral 7, literal l de la Constitución de la República del Ecuador (2008), establece que toda decisión administrativa debe

fundamentarse en hechos claros, pruebas verificables y normativa aplicable. Este mandato busca asegurar la transparencia, proteger los derechos de los administrados y garantizar el debido proceso.

Como explica Álvarez (2022), la motivación no solo legitima al acto administrativo, sino que también permite que los afectados comprendan las razones que sustentan la obligación. En el contexto de los títulos de crédito, esta fundamentación adquiere relevancia especial, pues estos documentos son el fundamento para la ejecución coactiva. Una motivación deficiente podría resultar en la nulidad del título o en la violación de los derechos del deudor.

En el ámbito de los títulos de crédito emitidos por instituciones públicas, el Código Orgánico Administrativo (COA) establece en su artículo 55 que los actos administrativos deben ser motivados, indicando las disposiciones normativas en que se sustentan, los hechos considerados y el análisis lógico-jurídico que los respalda Asamblea Nacional del Ecuador, (2017). Esto significa que cualquier título de crédito carente de motivación adecuada podría ser impugnado por la parte obligada, afectando la eficacia de los procesos coactivos.

La Corte Constitucional del Ecuador, en sentencias relevantes como la No. 13-19-CN/21, ha reafirmado que la falta de motivación constituye una vulneración al derecho al debido proceso y al principio de seguridad jurídica Corte Constitucional del Ecuador (2021). En este sentido, el incumplimiento de este requisito puede generar una carga adicional para la administración pública al verse obligada a corregir o justificar los actos que emite.

Por otro lado, la misma Corte Constitucional del Ecuador en la sentencia No. 1158-17-EP/21. Analiza si una decisión judicial vulneró el derecho al debido proceso en cuanto a la motivación y establece pautas claras sobre cómo debe examinarse un cargo relacionado con esta garantía. La Corte abandona el tradicional "test de motivación" que requería razonabilidad, lógica y comprensibilidad en las decisiones judiciales (Dilemas Contemporáneos, s.f.). En su lugar, enfatiza que toda resolución debe estar fundamentada con argumentos jurídicos claros, estas pautas son:

1. Estructura Mínimamente Completa: Toda argumentación jurídica debe tener una estructura que incluya fundamentos normativos y fácticos suficientes.

2. **Tipología de Deficiencias Motivacionales**:

 - Inexistencia: Ausencia absoluta de los elementos mínimos necesarios para justificar una decisión.
 - Insuficiencia: Cumplimiento defectuoso de estos elementos.
 - Apariencia: La motivación parece completa, pero incurre en vicios como incoherencia o incongruencia.

3. **Vicios Motivacionales**:

 - Incoherencia: Contradicciones entre premisas o entre premisas y conclusiones.
 - Inatinencia: Las razones no están relacionadas con el tema central.
 - Incongruencia: Falta de respuesta a los argumentos presentados por las partes u omisión de cuestiones exigidas por el derecho aplicable.
 - Incomprensibilidad: La motivación no es inteligible.

4. **Análisis Específico a Cargos Planteados**: El análisis debe centrarse en los cargos específicos formulados por las partes involucradas, evitando la aplicación mecánica de listas preestablecidas.

5. **Fundamentación Normativa Correcta**: Debe basarse en la mejor interpretación posible conforme al derecho vigente.

6. **Fundamentación Fáctica Correcta**: Debe basarse en la mejor interpretación posible conforme a los hechos probados.

Así también, autores como Cordero y Torres (2021) han señalado que, si bien las instituciones públicas deben velar por la correcta emisión de los títulos de crédito, en ocasiones existe una tendencia a formalizar documentos de manera genérica, utilizando plantillas estándar que no consideran las particularidades del caso. Esto no solo resta validez al título, sino que también incrementa el riesgo de conflictos legales.

La motivación de los actos administrativos que originan títulos de crédito no solo es un requisito técnico, sino también un elemento que fortalece la legitimidad de los procedimientos coactivos y la confianza ciudadana en la administración pública. La correcta aplicación de este principio garantiza el equilibrio entre la eficacia de las instituciones y la protección de los derechos de los administrados.

Mediación, la motivación y el procedimiento de ejecución coactiva.

La mediación, la motivación, y el procedimiento de ejecución coactiva son mecanismos distintos dentro del ámbito del derecho, cada uno con sus propias características y objetivos. Para Jordán, J. E., & Poaquiza, P. (2019), la mediación se presenta como un método alternativo para la resolución de conflictos, donde las partes intentan llegar a un acuerdo con la ayuda de un tercero neutral. La motivación en el ámbito legal se refiere a la justificación que debe acompañar a toda decisión administrativa, explicando las razones que llevan a la autoridad a actuar de una manera determinada. Por su parte, el procedimiento de ejecución coactiva es un mecanismo que permite a la administración pública hacer efectivos los créditos que tiene a su favor, cuando los deudores no cumplen voluntariamente con sus obligaciones.

Para Ordoñez, J. D. (1995), el procedimiento de ejecución coactiva es una herramienta que la administración tributaria utiliza para recuperar deudas exigibles que no han sido pagadas oportunamente por el contribuyente. Este procedimiento se caracteriza por ser administrativo y ejecutivo, permitiendo forzar al deudor al cumplimiento de sus obligaciones. La motivación en este contexto es crucial, ya que la administración debe justificar cada una de sus actuaciones, asegurando que se respeten los derechos del contribuyente y se cumpla con el debido proceso.

La mediación podría tener cabida en el contexto del procedimiento de ejecución coactiva como una vía para alcanzar acuerdos de pago o resolver disputas relacionadas con la deuda. Sin embargo, su aplicación en este ámbito es limitada, dado el carácter ejecutivo del procedimiento y la necesidad de garantizar el cobro de los créditos públicos. No obstante, la búsqueda de soluciones negociadas podría contribuir a reducir la litigiosidad y a facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias.

La motivación de los actos administrativos en el procedimiento de ejecución coactiva es fundamental para garantizar la seguridad jurídica y el derecho a la defensa del

contribuyente. La falta de motivación o una motivación deficiente pueden dar lugar a la impugnación de los actos administrativos y a la paralización del procedimiento. Por lo tanto, es esencial que la administración tributaria motive adecuadamente sus decisiones, explicando de manera clara y precisa las razones que justifican el inicio y la continuación del procedimiento de ejecución coactiva.

En conclusión, la mediación, la motivación y el procedimiento de ejecución coactiva son figuras jurídicas que, si bien persiguen objetivos distintos, pueden interactuar entre sí para lograr una administración de justicia más eficiente y respetuosa de los derechos de los ciudadanos. La mediación puede ofrecer soluciones alternativas a los conflictos tributarios, la motivación garantiza la transparencia y la legalidad de la actuación administrativa, y el procedimiento de ejecución coactiva permite hacer efectivos los créditos públicos de manera coercitiva.

El principio de proporcionalidad y su relación con la ejecución coactiva

El principio de proporcionalidad es un elemento fundamental en el marco jurídico que regula los procedimientos coactivos. Su aplicación garantiza que las decisiones administrativas sean justas, equitativas y respetuosas de los derechos fundamentales, especialmente cuando se trata de la ejecución de títulos de crédito. Este principio tiene como finalidad asegurar un equilibrio entre los medios utilizados por la administración pública y los fines perseguidos, evitando excesos o arbitrariedades en el ejercicio de la potestad sancionadora.

Según López (2020), el principio de proporcionalidad exige que los actos administrativos y las medidas adoptadas por las autoridades cumplan con tres criterios fundamentales: idoneidad, necesidad y proporcionalidad en sentido estricto. En el contexto de la ejecución coactiva, esto implica que las acciones emprendidas para garantizar el cobro de una deuda, como embargos o remates, deben ser las mínimas necesarias para alcanzar el objetivo, sin afectar de manera desproporcionada los derechos del deudor.

Por su parte, Fernández y Martínez (2021) argumentan que, en la ejecución coactiva, el principio de proporcionalidad cobra relevancia en la evaluación de los bienes embargados. No es suficiente que se garantice el pago de la deuda; es necesario también considerar el impacto de la medida en la subsistencia del deudor y su familia. Así, el embargo de bienes

esenciales podría ser considerado una violación de este principio, al no guardar un equilibrio entre la deuda reclamada y la afectación generada.

En este mismo sentido, autores como García (2019) han destacado que el incumplimiento del principio de proporcionalidad puede dar lugar a la nulidad del procedimiento coactivo. Esto es especialmente evidente cuando la administración actúa de manera desmedida, imponiendo sanciones o medidas que exceden los límites razonables de su facultad. Este aspecto, según el autor, no solo afecta la legitimidad del acto administrativo, sino que también genera un perjuicio económico para el Estado al tener que repetir o corregir procedimientos.

Otro aspecto señalado por Pérez (2022) es que el principio de proporcionalidad no solo protege al deudor, sino que también contribuye al fortalecimiento de la confianza ciudadana en las instituciones públicas. La percepción de que las autoridades actúan con justicia y equidad es esencial para garantizar la colaboración de los ciudadanos en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o administrativas.

El principio de proporcionalidad constituye una herramienta indispensable para asegurar la legitimidad y justicia en los procedimientos de ejecución coactiva. Su aplicación equilibrada no solo protege los derechos del deudor, sino que también fortalece la relación entre la administración pública y la ciudadanía, promoviendo una cultura de respeto y cumplimiento de las normativas.

La interpretación doctrinal en la ejecución coactiva

La interpretación doctrinal es una herramienta esencial para comprender y aplicar correctamente las normativas que regulan los procedimientos de ejecución coactiva. A través de los aportes de diversos académicos y tratadistas, se busca aclarar conceptos, resolver ambigüedades legales y garantizar la protección de los derechos fundamentales en este tipo de procesos.

Para Peña (2021), la interpretación doctrinal permite abordar los vacíos normativos y las contradicciones legales que suelen presentarse en el ámbito de la ejecución coactiva. Según este autor, la doctrina no solo interpreta la ley en su sentido literal, sino que también analiza el contexto social, económico y jurídico en el que se aplica, proporcionando un marco más amplio para la toma de decisiones administrativas.

Por otro lado, Gómez (2020) destaca que la interpretación doctrinal resulta especialmente relevante en la definición de los límites de la potestad coactiva del Estado. A través de la doctrina, se han establecido criterios que protegen al deudor frente a posibles excesos administrativos, como embargos arbitrarios o medidas que vulneran los principios de proporcionalidad y debido proceso.

En este sentido, autores como Martínez y Ramírez (2019) han enfatizado la importancia de considerar los derechos fundamentales en la interpretación de las normas coactivas. Estos autores señalan que la doctrina ha sido clave para garantizar que las medidas adoptadas en el marco de la ejecución coactiva sean compatibles con los estándares internacionales de derechos humanos. Así, la interpretación doctrinal no solo orienta a los operadores jurídicos, sino que también contribuye al desarrollo de un sistema más justo y equitativo.

La interpretación doctrinal desempeña un papel fundamental en la ejecución coactiva, ya que permite abordar vacíos normativos y resolver contradicciones legales. Peña (2021) señala que esta interpretación va más allá del sentido literal de la ley, considerando el contexto social, económico y jurídico para una mejor toma de decisiones administrativas. Gómez (2020) enfatiza su relevancia en la delimitación de la potestad coactiva del Estado, estableciendo criterios que protegen al deudor de posibles excesos administrativos. En esta línea, Martínez y Ramírez (2019) destacan la necesidad de garantizar la compatibilidad de las normas coactivas con los derechos fundamentales y los estándares internacionales de derechos humanos. Así, la interpretación doctrinal no solo guía a los operadores jurídicos, sino que también fortalece la justicia y equidad en el sistema.

Un ejemplo significativo del impacto de la interpretación doctrinal se encuentra en los aportes de Sánchez (2022), quien argumenta que el principio de motivación debe ser entendido como una obligación sustancial y no meramente formal. Según este autor, la doctrina ha sido fundamental para establecer que los actos coactivos deben contener argumentos claros, razonados y suficientes que justifiquen la medida adoptada, fortaleciendo así la legitimidad del procedimiento.

La interpretación doctrinal desempeña un papel crucial en el ámbito de la ejecución coactiva, al proporcionar herramientas conceptuales y prácticas para una correcta aplicación de la normativa. A través del análisis crítico y constructivo de la ley, la doctrina

contribuye a garantizar el respeto de los derechos de las partes involucradas y a promover un sistema jurídico más transparente y eficiente.

La importancia del debido proceso en la ejecución coactiva

El debido proceso es un principio esencial en todo procedimiento jurídico y administrativo, especialmente en la ejecución coactiva. Este principio garantiza que las partes involucradas tengan acceso a un proceso justo, transparente y basado en normas claras, evitando la arbitrariedad por parte de las autoridades. Desde la perspectiva doctrinal, se considera un pilar fundamental para la protección de los derechos de los ciudadanos.

De acuerdo con Pérez (2021), el debido proceso en la ejecución coactiva asegura que las actuaciones administrativas estén debidamente motivadas y respaldadas por una normativa legal. El autor resalta que la motivación es una exigencia que legitima los actos administrativos y permite que el administrado pueda conocer las razones de las decisiones adoptadas en su contra, además de recurrirlas si considera que afectan sus derechos.

Por su parte, Fernández (2020) destaca que el debido proceso en la ejecución coactiva debe garantizar el acceso a la información. Esto incluye el derecho del administrado a ser notificado adecuadamente sobre las acciones en su contra, así como a presentar pruebas y argumentos en su defensa. Según el autor, la falta de cumplimiento de estas garantías constituye una violación de los derechos fundamentales y puede dar lugar a la nulidad del procedimiento.

Desde otra perspectiva, Gómez y Ramírez (2019) subrayan que el debido proceso no solo es una protección para los deudores, sino que también fortalece la legitimidad de las instituciones públicas. Según estos autores, al aplicar correctamente este principio, las instituciones logran generar confianza en los ciudadanos y garantizar un equilibrio entre el interés general y los derechos individuales.

Asimismo, Torres (2022) argumenta que el debido proceso en la ejecución coactiva tiene un impacto directo en la justicia distributiva. Este enfoque asegura que las medidas adoptadas sean proporcionales a las obligaciones del deudor y que se eviten prácticas abusivas como embargos excesivos o indebidos. Según el autor, esto promueve una mayor equidad en la relación entre el Estado y los ciudadanos.

El debido proceso en la ejecución coactiva es una herramienta indispensable para garantizar que las acciones administrativas sean legítimas y respetuosas de los derechos de las personas. Los aportes doctrinales han sido fundamentales para reforzar este principio y asegurar su correcta aplicación, promoviendo un sistema jurídico más justo y equilibrado.

La relevancia de la motivación en las resoluciones administrativas

La motivación en las resoluciones administrativas es un elemento indispensable para garantizar la legitimidad de los actos del Estado y el respeto de los derechos de los ciudadanos. Este principio permite que las decisiones de las autoridades sean fundamentadas, claras y comprensibles, evitando la arbitrariedad y fortaleciendo el control jurisdiccional y ciudadano sobre las actuaciones administrativas.

Según García (2020), la motivación constituye una de las principales garantías de los administrados, ya que les permite conocer las razones específicas detrás de un acto administrativo. Este conocimiento es esencial para que el administrado pueda ejercer su derecho de defensa, impugnar la decisión o simplemente comprender los fundamentos que llevaron a una resolución en particular. La falta de motivación, sostiene García, podría derivar en la nulidad del acto administrativo.

Por otro lado, Hernández (2021) argumenta que una motivación adecuada fortalece la confianza en la administración pública. Según este autor, cuando las autoridades justifican sus decisiones de manera adecuada, los ciudadanos perciben un mayor grado de transparencia y profesionalismo, lo cual reduce la percepción de arbitrariedad. Además, Hernández recalca que una motivación robusta fomenta la cultura de rendición de cuentas, fundamental en los sistemas democráticos modernos.

En un análisis complementario, Ramírez y López (2019) señalan que la motivación no debe limitarse a la mera descripción de los hechos o la referencia normativa, sino que debe incluir un razonamiento lógico que conecte los hechos con la decisión tomada. Esto asegura que el acto administrativo sea no solo legal, sino también razonable y proporcionado. De acuerdo con estos autores, el desarrollo de una motivación sólida no solo mejora la calidad de las decisiones administrativas, sino que también facilita su defensa en caso de ser cuestionadas en instancias judiciales.

Finalmente, Castañeda (2022) destaca que la motivación tiene un impacto directo en la justicia administrativa. La autora resalta que una resolución motivada permite evitar abusos de poder y asegura que las decisiones estén alineadas con los principios de equidad, legalidad y proporcionalidad. En su análisis, Castañeda enfatiza que la motivación no es una formalidad, sino un mecanismo esencial para garantizar un sistema administrativo justo y confiable.

En síntesis, la motivación en las resoluciones administrativas es un pilar fundamental que contribuye a la transparencia, legitimidad y justicia en el ejercicio del poder público. Su correcta aplicación fortalece las instituciones y protege los derechos de los ciudadanos.

Jurisdicción coactiva

Facultad que se otorga a entes administrativos a fin de que puedan cobrar deudas, impuestos y multas mediante un proceso de ejecución por cobro coactivo (Diccionario panhispánico del español jurídico, 2023)**.**

La jurisdicción coactiva fue definida como un privilegio exorbitante de la Administración, que consiste en la facultad de cobrar directamente, sin que medie intervención judicial, las deudas a su favor, adquiriendo la doble calidad de juez y parte, cuya justificación se encuentra en la prevalencia del interés general, en cuanto a los recursos aplicables con urgencia para cumplir eficazmente los fines estatales (Ley 1066/2006, 2007).

Además de que Jaramillo Gómez, A. (2006). Visiona que el panorama de la jurisdicción coactiva en el contexto ecuatoriano, ha cobrado inusitada importancia, principalmente debido a tres factores convergentes (a menudo análogos a los de otros países latinoamericanos): Primero, la generalización de la modernización del Estado; segundo, las múltiples dificultades que el Estado ha debido enfrentar para recuperar la cartera vencida de sus deudores; y finalmente, y quizás el hecho de mayor impacto directo, es la problemática que planteó la quiebra de la banca privada y la consecuente absorción de ese desfase por parte del Estado para mantener la economía, tal como se aprecia en la Ley de Ordenamiento en Materia Económica.

Más aun, Jaramillo Gómez, A. (2006). Es dentro de este escenario y bajo estas circunstancias particulares que nace la AGD (Agencia de Garantía de Depósitos), con el propósito de garantizar la devolución de los dineros de los usuarios de la banca privada.

Ello explica, el renovado auge que ha experimentado la jurisdicción coactiva, empleada como una importante herramienta para la recuperación de los montos que se adeudan al Estado.

Normativa legal nacional

Código Tributario

Sección 2a. DE LA EJECUCIÓN COACTIVA Parágrafo 1o. NORMAS GENERALES Art. 157.- Acción coactiva.- (Sustituido por num. 5 del Art. 4 de la Ley s/n, R.O. 150-2S, 29-XII-2017).- Para el cobro de créditos tributarios, comprendiéndose en ellos los intereses, multas y otros recargos accesorios, como costas de ejecución, las administraciones tributarias central y seccional, según los artículos 64 y 65. y, cuando la ley lo establezca expresamente, la administración tributaria de excepción, según el artículo 66, gozarán de la acción coactiva, que se fundamentará sea con base de actos o resoluciones administrativas firmes o ejecutoriadas, en título de crédito emitido legalmente conforme a los artículos 149, 150 y 160. Para la ejecución coactiva son hábiles todos los días, excepto los feriados señalados en la ley. Todos los requerimientos de información, certificaciones e inscripciones referentes a medidas cautelares o necesarios para el efecto, emitidos por el ejecutor de la Administración Tributaria estarán exentos de toda clase, de impuestos, tasas, aranceles y precios, y deberán ser atendidos dentro del término de diez (10) días.

Art. 158.- Competencia. - (Reformado por el num. 3 de la Disposición Reformatoria Tercera del Código s/n, R.O. 506-S, 22-V-2015). - La acción coactiva se ejercerá privativamente por los respectivos funcionarios recaudadores de las administraciones tributarias, con sujeción a las disposiciones de esta sección, a las reglas generales de este Código y supletoriamente en lo que fuere pertinente, a las del Código Orgánico General de Procesos.

Las máximas autoridades tributarias podrán designar recaudadores especiales, y facultarlos para ejercer la acción coactiva en las secciones territoriales que estimen necesario.

De la Motivación

“Derecho a la motivación: La motivación como una garantía constitucional que permite a los ciudadanos conocer de manera clara los fundamentos que llevan a determinada

autoridad pública a tomar una decisión en el ámbito de sus competencias. De acuerdo al análisis efectuado por la Corte Constitucional, la garantía de la motivación se encuentra compuesta por tres requisitos: la razonabilidad, la lógica y la compresibilidad" (Sentencia Constitucional 179-14-SEP-CC, 2014).

De la Seguridad Social

A nivel mundial la Seguridad Social, ha sido materia de análisis desde la perspectiva de los Naciones Unidas, por lo tanto, el derecho a la seguridad social está recogido en numerosos instrumentos de derechos humanos, como la Declaración Universal de Derechos Humanos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, fundamental para garantizar una vida digna. Así, la seguridad social es un derecho humano fundamental, herramienta para evitar la discriminación e instrumento esencial para reducir la pobreza y promover la inclusión social. Su objetivo es garantizar la seguridad de los ingresos y el apoyo en todas las etapas de la vida para todos, prestando especial atención a los más marginados (El ACNUDH y el derecho a la seguridad social, s.f.).

La Organización Internacional del Trabajo -OIT-, en su artículo "Un reto universal: seguridad social para el mundo"; manifiesta que el 80% de la población mundial carece de un nivel adecuado de cobertura de seguridad social. Más de la mitad de los habitantes del planeta no dispone de ningún tipo de protección en absoluto. Se estima que, en el África subsahariana y el sur de Asia, el porcentaje de personas con acceso siquiera a la protección más rudimentaria es inferior al 10%.

"Los sistemas de seguridad social no sólo contribuyen a la seguridad humana, la dignidad, la equidad y la justicia social, sino que constituyen además una base para la inclusión política, la habilitación y el desarrollo de la democracia", planteó el Sr. Somavia. "Los sistemas de seguridad social diseñados con acierto mejoran el rendimiento económico y, de esta manera, contribuyen a la ventaja comparativa de los países en los mercados mundiales. Tenemos voluntad, y ahora debemos encontrar una vía que nos permita dotar a un mayor número de personas de las prestaciones sociales necesarias para sobrevivir y prosperar" (OIT, 2003).

Procedimiento administrativo

El procedimiento administrativo es el conjunto de normas y etapas que las entidades públicas deben seguir para tomar decisiones o emitir actos administrativos, asegurando la legalidad, transparencia y participación ciudadana (Conceptos Jurídicos, s.f.).

El procedimiento administrativo de ejecución coactiva en Ecuador permite a las entidades públicas, como el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS), cobrar deudas sin necesidad de intervención judicial, basándose en la potestad de autotutela administrativa. Este proceso se inicia con la emisión de un título de crédito que contiene una obligación líquida, determinada y de plazo vencido, seguido por un auto de pago que ordena al deudor cancelar la deuda en un plazo establecido. Si el deudor no cumple, se pueden adoptar medidas como el embargo de bienes. Es fundamental que este procedimiento respete las garantías del debido proceso, asegurando que las actuaciones administrativas estén debidamente motivadas y notificadas al deudor, permitiendo su derecho a la defensa y evitando arbitrariedades (Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros. s.f.).

Ejecución Coactiva

El procedimiento de ejecución coactiva es la etapa del procedimiento de ejecución en la cual la Administración Tributaria ejerce medidas de coerción con el fin de recuperar la deuda tributaria exigible que no fue pagada oportunamente por el contribuyente (Morán Jaramillo Patricio, 2011).

La ejecución coactiva en Ecuador es un procedimiento administrativo que permite a las instituciones públicas, como el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS), cobrar deudas de manera directa sin intervención judicial, basándose en la potestad de autotutela administrativa. Este mecanismo, aunque ágil y eficiente, debe garantizar el respeto al debido proceso y a los derechos de los administrados. Según Torres (2019), la coactiva atribuida a autoridades administrativas se fundamenta en el principio de autotutela administrativa, es decir, en la potestad que tiene la administración pública para ejecutar sus propios actos sin necesidad de recurrir al poder judicial. Sin embargo, la falta de una adecuada motivación en las resoluciones emitidas durante este procedimiento puede derivar en la vulneración de derechos fundamentales, como el derecho a la defensa y a la seguridad jurídica. Por ello, es esencial que las autoridades competentes aseguren que cada acto administrativo esté debidamente motivado, detallando los fundamentos fácticos y

jurídicos que justifican la acción coactiva, para evitar arbitrariedades y garantizar la legitimidad del proceso.

1.2. Objetivos

1.2.1. Objetivo General

- Analizar la importancia de la motivación como garantía constitucional en los actos administrativos del IESS y su impacto en la legitimidad y eficacia del procedimiento de ejecución coactiva para el cobro de títulos de crédito, con el propósito de promover el respeto al debido proceso y la seguridad jurídica de los administrados.

1.2.2. Objetivos Específicos

- Analizar la garantía de motivación, como un derecho constitucional que no puede omitirse en los actos administrativos de las instituciones públicas como el IESS.
- Identificar el procedimiento de ejecución coactivo, su legalidad, requisitos y exigencias ante el deudor.
- Proponer estrategias o reformas que garanticen una correcta motivación en los actos administrativos del IESS, fortaleciendo la legitimidad de los procedimientos coactivos y minimizando riesgos de impugnación judicial.

Pregunta de Investigación

¿Cómo afecta la garantía de la motivación en el procedimiento de ejecución coactiva en el cobro de títulos de crédito en el IESS, y en qué medida se cumple con las exigencias constitucionales para proteger los derechos de los deudores?

CAPÍTULO II. - METODOLOGÍA

2.1. Materiales

Tabla 1: Análisis de recurso y materiales empleados Materiales

RECURSOS	DETALLE	VALOR

Institucionales	Fuentes bibliográficas digitales	-
Tecnológicos	Computadora portátil	$500,00
	Internet	$200,00
	Flash Memory.	$20,00
Materiales	Resmas de papel (4)	$12,50
	Tintas (4)	$60,00
	Anillados	$6,00
	Lapiceros	$4,00
	Cuaderno	$8,00
	Carpetas	$3,00
Económico	Transporte	$120,00
	Alimentación	$200,00
Humanos	Estudiante	-
	Tutor	
	Abogados encuestados y entrevistados	
TOTAL		$1.133,50

Elaborado por: (Osorio, 2024)

2.2. Métodos

Los métodos en la Investigación Jurídica, se lo debe entender desde algunas precisiones. Se trata de métodos de investigación teórica, o métodos teóricos, que son procedimientos que permiten a nivel del pensamiento abstracto manipular conocimientos condensados en estructuras de diversos grados: teoremas, conceptos, hipótesis, teorías, leyes, paradigmas, etc. Presenta los conceptos ideales que las personas crean para comprender la realidad, o a través de ellos resume el conocimiento complejo e inobservable de los objetos reales actuales, también construye un discurso científico a través del cual se demuestran nuevos conocimientos (Villabella Armengol Carlos Manuel, 2015).

Los métodos teóricos reconocidos por los autores, y que son aplicables en el desarrollo de la investigación jurídica, son:

Histórico – Lógico:

Esto permite que el objeto de estudio se centre en el proceso evolutivo, destacando los aspectos generales de su desarrollo, tendencias básicas y relaciones causales. En el presente trabajo investigativo acogemos el estudio histórico de la coactiva, su procedimiento y ejecución, frente a situaciones presentadas cuando existe la afectación al derecho de a aplicación de la motivación en la ejecución coactiva para el cobro de títulos de crédito, lo que influye en el desarrollo judicial de las partes y en la práctica del derecho.

Análisis – síntesis:

Puede descomponer el objeto de estudio en sus elementos y luego reorganizarlo mediante la reintegración, resaltando el sistema existente de relaciones entre las partes y el todo.

El análisis es el proceso de descomponer o dividir un objeto en sus aspectos o cualidades constituyentes para que cada aspecto o cualidad pueda analizarse por separado. De esta manera, se separa una parte la garantía de la motivación; y, por otra parte, el procedimiento de la ejecución coactiva; para plantear posibles soluciones.

La síntesis, por el contrario, combina objetos a través de la síntesis para lograr una comprensión general para el estudio de la garantía de la motivación junto al debido proceso en el procedimiento coactivo en el cobro del título de crédito en el IESS.

Abstracción – concreción:

La abstracción como el proceso que ayuda al investigador a aislar elementos y atributos del resto del componente y resaltar conexiones importantes e inaccesibles que se ignoran en la vista global. Con la concretización se busca la integración de las abstracciones, reproduciendo así la estructura general y las conexiones del objeto, percibiendo la esencia y obteniendo un conocimiento más profundo.

Inductivo – Deductivo:

El proceso de inducción sigue un camino de lo específico a lo general, partiendo de situaciones específicas y reuniendo reglas que son efectivas o aplicables a situaciones parecidas; por ejemplo, la inobservancia de la garantía de la motivación en el procedimiento coactivo para el cobro de títulos de créditos en el IESS, se lo cuestiona hasta dónde puede llegar y la nulidad que se puede enfrentar en este procedimiento.

El proceso deductivo parte de lo general a lo específico, lo que implica aplicar la sistematización de conocimientos y llegar a conclusiones aplicables a las diferentes situaciones y casos pertenecientes a un grupo.; así, por ejemplo, en esta aplicación se acogerá el procedimiento coactivo y establecer si se cumple o no con los derechos constitucionales en torno a la motivación.

2.2.1. Tipo de Investigación

Los objetivos planteados para el desarrollo de la investigación brindan los perfiles necesarios para establecer el tipo de investigación. En el momento de desarrollar el tipo de investigación el nivel del mismo se referirá al grado de profundidad con el que se acomete el fenómeno o un evento en estudio. Por los caracteres descritos esta investigación comprende los siguientes tipos:

Exploratorio

"Esta clase de trabajos se emplean cuando el objetivo consiste en examinar un tema poco estudiado o novedoso" Hernández Sampiere Roberto, (2014, pág. 91); desde esta perspectiva la dimensión exploratoria tendrá su desarrollo en el mundo de las nuevas ideas, el aparecimiento de conceptos novedosos y como se han ido generando recomendaciones para futuras investigaciones. Desde este contexto el tema propuesto tiene cabida, el derecho a la garantía de la motivación en el procedimiento coactivo para el cobro de títulos de crédito en el IESS.

Correlacional

En esta investigación se pretende indagar y fijar una correlación entre la existencia de la motivación, frente al procedimiento de ejecución coactivo, en la presente investigación se abarca la revisión de la glosa o título de crédito emitido por el IESS, asumiendo que la información por la clase de procedimiento coactivo es reservada, se la usará con fines netamente académicos, lo que justifica el tema de investigación.

Descriptiva

En fidelidad a la investigación que se realiza el tipo de investigación será el Jurídico Descriptivo, que "consiste en aplicar "de manera pura" el método analítico a un tema jurídico, es decir, se descompondrá en tantas partes como sea posible. Esto implica que el tema debe ser, muy bien delimitado" (Rivera Waleska, 2007)

2.2.2. Enfoque

Para el desarrollo del proyecto de investigación, con el tema, “La Garantía de la Motivación y el Procedimiento de Ejecución Coactiva en el Cobro de Títulos de Crédito en el IESS”, el investigador se apegó a la metodología de investigación y en busca de solventar la información hizo uso del enfoque cualitativo, cuantitativo y mixto.

Por la característica investigativa desde la propuesta, se revisa el contexto metodológico y por ser un proceso en el que el investigador debe desarrollar sus cualidades de estudio e investigación, se da paso al factor cualitativo, justificando el diagnóstico jurídico y social, como resultado obtendremos un marco teórico de la problemática.

En el enfoque cualitativo el investigador hará uso de técnicas, entre ellas, la que mejor se encasilla en el trabajo de investigación es la entrevista informal, con conversaciones y encuentros con personas del ámbito jurídico, quienes aportarán con criterios para solventar el desarrollo investigativo, con estos elementos se aportará en la conclusiones y recomendaciones.

2.2.3. Técnicas de Investigación

Encuesta

Según Creswell (2014), la encuesta es un método de recolección de datos en el que se utilizan cuestionarios o entrevistas estructuradas para obtener información de un grupo de personas con el fin de describir, comparar o examinar relaciones entre variables. Este tipo de investigación es útil para recopilar datos sobre actitudes, opiniones, comportamientos o características de una población específica.

Entrevista

Según Rodríguez, Gil y García (2019), la entrevista es una técnica cualitativa de recolección de datos que implica una interacción directa entre el investigador y el participante, con el objetivo de obtener información detallada sobre sus experiencias, opiniones o percepciones respecto a un tema específico. Esta herramienta permite una comprensión profunda del punto de vista del entrevistado, al ofrecer un espacio para respuestas abiertas y flexibles.

2.2.4. Instrumentos

Cuestionario para Encuestas

Según Sampieri, Collado y Lucio (2014), el cuestionario es una herramienta estructurada utilizada en las encuestas, que consiste en un conjunto de preguntas diseñadas para obtener información de los participantes sobre temas específicos. Estas preguntas pueden ser cerradas, abiertas o mixtas, y su objetivo es recolectar datos de manera estandarizada y sistemática, lo que facilita el análisis de las respuestas.

Guía para Entrevistas

Según Hernández, Fernández y Baptista (2014), la guía de entrevista es un conjunto de preguntas previamente elaboradas que el investigador utiliza como herramienta para dirigir y estructurar la conversación durante el proceso de recolección de datos. A diferencia del cuestionario, la guía permite una mayor flexibilidad, ya que se adapta a las respuestas del entrevistado, favoreciendo un enfoque más profundo y exploratorio del tema en cuestión.

2.2.5. Población y muestra

Según Sampieri, Collado y Lucio (2014), la población en una investigación se refiere al conjunto de elementos o individuos que comparten una o más características comunes, sobre los cuales el investigador desea hacer inferencias. Es el grupo total de unidades de análisis que pueden ser seleccionadas para un estudio, y su definición precisa es crucial para garantizar que los resultados sean representativos.

Tabla 2: Población y muestra

Detalle	Población	Muestra
Encuestas a Abogados Sierra-Centro (Tungurahua, Cotopaxi, Chimborazo, Pastaza)	11407	372
Entrevistas a Abogados especialistas en temas	3	3

de coactiva Sierra-Centro.		
TOTAL	**11410**	**381**

Nota: Datos INEC 2010 y funcionarios seleccionados por la investigadora como expertos en el problema de investigación.

Elaborado por: (Osorio, 2024)

Formula de muestra

En vista que la población en considerable de 11407 sujetos a investigar, se determinó la aplicación de la siguiente fórmula de muestreo;

$$n = \frac{Z^2 * P * Q * N}{e^2(N-1) + Z^2 * P * Q}$$

Detalle:

n = Tamaño de la muestra (?)

z = Nivel de confianza es del 95% equivalente al 1.96 en valor Z.

p = Probabilidad a favor 0,5

q = Probabilidad en contra 0,5

e = Error muestral, que será del 5% (0,05)

N = Tamaño de la población o universo (11407)

El cálculo de la muestra es el siguiente:

n= $\frac{Z^2 * P * Q * N}{e^2(N-1) + Z^2 * P * Q}$

$$n = \frac{1{,}96^2 * 0{,}5 * 0{,}5 * 11.407}{0{,}05^2(11.407-1) + 1.96^2 * 0{,}5 * 0{,}5}$$

n = 372 Abogados Sierra-Centro a encuestar

CAPITULO III - RESULTADOS Y DISCUSIÓN

3.1. Análisis y discusión de los resultados

3.1.1. Análisis de las encuestas aplicadas a los Abogados que tratan diversos temas del derecho en la Sierra-Centro (Tungurahua, Cotopaxi, Chimborazo y Pastaza)

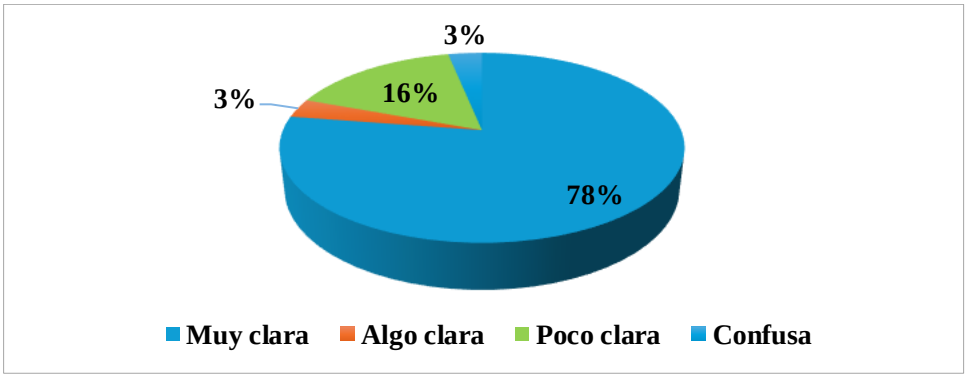
Tabla 3: ¿Qué tan clara consideras la motivación de las resoluciones administrativas emitidas por el IESS?

Opciones	Frecuencia	Porcentaje
Muy clara	288	77%
Algo clara	12	3%
Poco clara	60	16%
Confusa	12	3%
Total	**372**	**100%**

Fuente: Datos INEC 2010 Abogados Sierra-Centro (Tungurahua, Cotopaxi, Chimborazo, Pastaza)

Elaborado por: (Osorio, 2025)

Figura 1: ¿Qué tan clara consideras la motivación de las resoluciones administrativas emitidas por el IESS?



Elaborado por: (Osorio, 2025)

Análisis e interpretación: De acuerdo con las encuestas aplicadas a los Abogados de la Sierra-Centro, se logró identificar que, en su mayoría el 78% de los sujetos encuestados eligieron la opción confusa, para hacer referencia a la claridad de la motivación de las resoluciones administrativas emitidas por el IESS?, sin embargo, existe un 16% de los encuestados quienes señalaron que son poco claras.

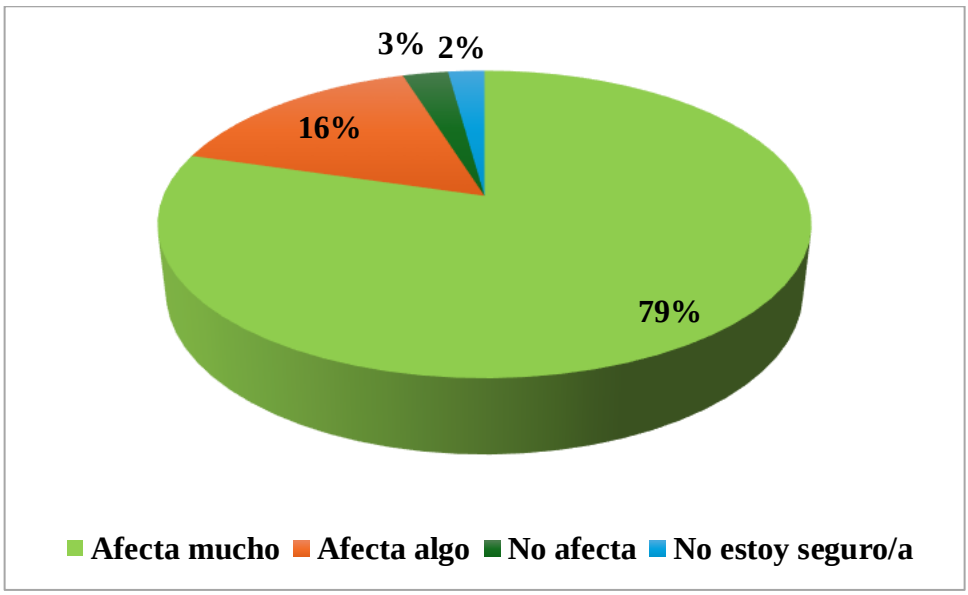
Tabla 4: ¿En tu opinión, cómo afecta la falta de motivación en las resoluciones del IESS a la confianza de los ciudadanos en el sistema de seguridad social?

Opciones	Frecuencia	Porcentaje
Afecta mucho	296	80%
Afecta algo	58	16%
No afecta	10	3%
No estoy seguro/a	8	2%
Total	**372**	**100%**

Fuente: Datos INEC 2010 Abogados Sierra-Centro (Tungurahua, Cotopaxi, Chimborazo, Pastaza)

Elaborado por: (Osorio, 2025)

Figura 2: ¿En tu opinión, cómo afecta la falta de motivación en las resoluciones del IESS a la confianza de los ciudadanos en el sistema de seguridad social?



Elaborado por: (Osorio, 2025)

Análisis e interpretación: Según el 79% de los encuestados, señalaron que afecta mucho la falta de motivación en las resoluciones del IESS a la confianza de los ciudadanos en el sistema de seguridad social, seguido por un 16% de los Abogados, quienes indicaron que afecta algo con respecto a la pregunta planteada.

Tabla 5: ¿Cómo percibes el impacto de la ejecución coactiva del IESS en los deudores que enfrentan este proceso?

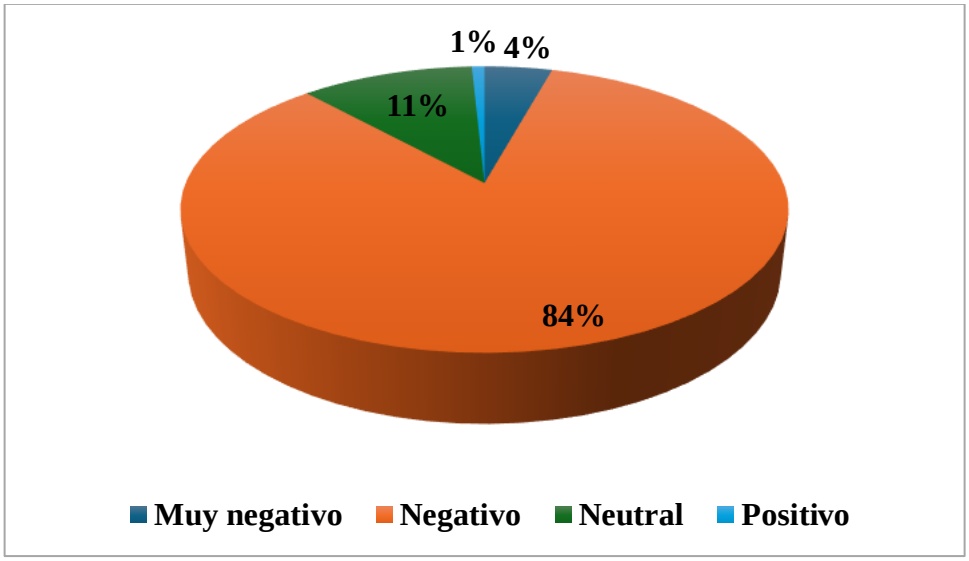
Opciones	Frecuencia	Porcentaje
Muy negativo	16	4%

Negativo	312	84%
Neutral	41	11%
Positivo	3	1%
Total	**372**	**100%**

Fuente: Datos INEC 2010 Abogados Sierra-Centro (Tungurahua, Cotopaxi, Chimborazo, Pastaza)

Elaborado por: (Osorio, 2025)

Figura 3: ¿Cómo percibes el impacto de la ejecución coactiva del IESS en los deudores que enfrentan este proceso?



Elaborado por: (Osorio, 2025)

Análisis e interpretación: En su gran mayoría, el 84% de los Abogados de la Sierra-Centro respondieron que, el impacto que perciben de la ejecución coactiva del IESS en los deudores que enfrentan este proceso es negativo, seguido de un 11% quienes lo consideran neutral.

Tabla 6: ¿Qué tan fácil o difícil es para los ciudadanos entender la motivación de las decisiones del IESS?

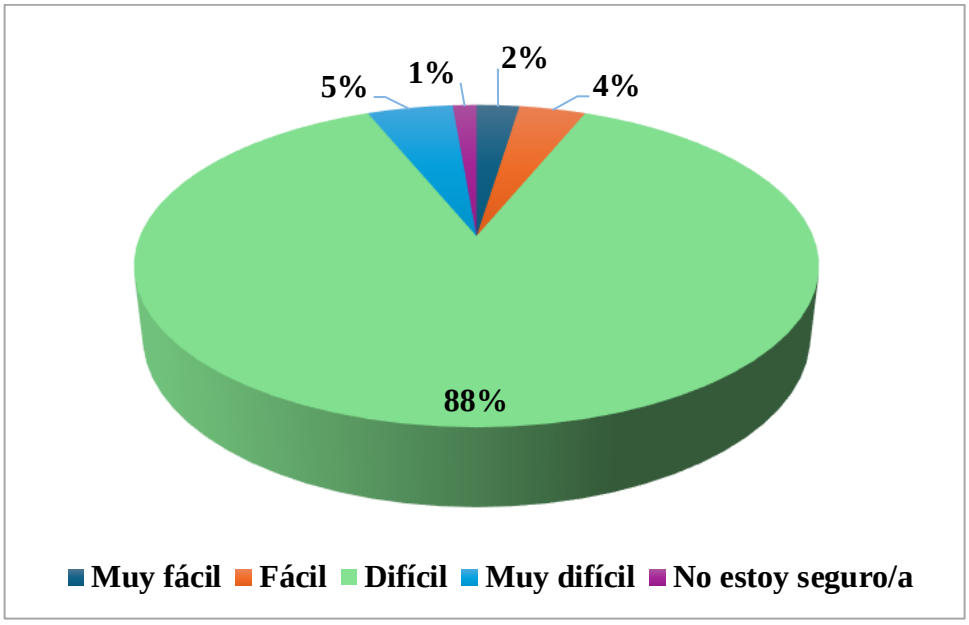
Opciones	Frecuencia	Porcentaje
Muy fácil	9	2%
Fácil	14	4%
Difícil	326	88%
Muy difícil	18	5%

No estoy seguro/a	5	1%
Total	**372**	**100%**

Fuente: Datos INEC 2010 Abogados Sierra-Centro (Tungurahua, Cotopaxi, Chimborazo, Pastaza)

Elaborado por: (Osorio, 2025)

Figura 4: ¿Qué tan fácil o difícil es para los ciudadanos entender la motivación de las decisiones del IESS?



Elaborado por: (Osorio, 2025)

Análisis e interpretación: En cuanto al 88% de los Abogados encuestados, indicaron que es difícil para los ciudadanos entender la motivación de las decisiones del IESS, seguido del 5% quienes señalaron que es muy fácil respecto de la pregunta planteada.

Tabla 7: ¿Crees que la información proporcionada por el IESS sobre el proceso de ejecución coactiva es suficiente?

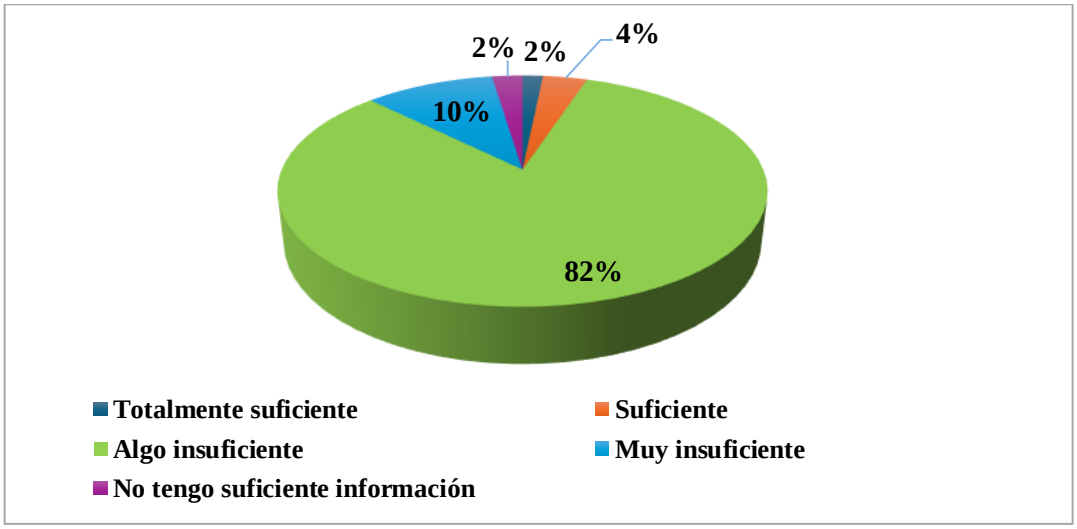
Opciones	Frecuencia	Porcentaje
Totalmente suficiente	6	2%
Suficiente	13	3%
Algo insuficiente	306	82%
Muy insuficiente	38	10%
No tengo suficiente información	9	2%

Total	**372**	**100%**

Fuente: Datos INEC 2010 Abogados Sierra-Centro (Tungurahua, Cotopaxi, Chimborazo, Pastaza)

Elaborado por: (Osorio, 2025)

Figura 5: ¿Crees que la información proporcionada por el IESS sobre el proceso de ejecución coactiva es suficiente?



Elaborado por: (Osorio, 2025)

Análisis e interpretación: Se puede observar en la figura 5 que, el 82% de los Abogados encuestados eligieron la opción algo insuficiente respecto de la información proporcionada por el IESS sobre el proceso de ejecución coactiva es suficiente, seguido de un 10% de los sujetos encuestados quienes manifestaron que este proceso es muy insuficiente.

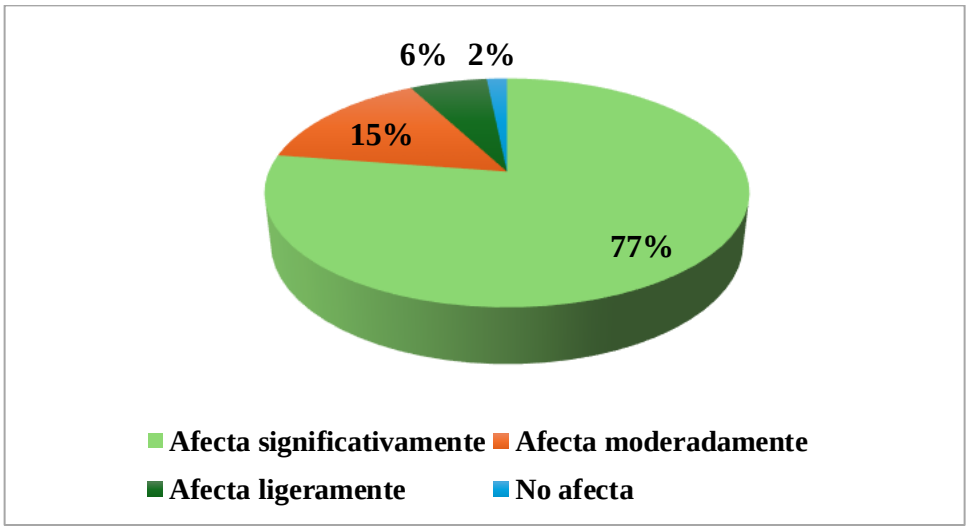
Tabla 8: ¿Cómo consideras que la falta de motivación en una resolución administrativa afecta el derecho al debido proceso del deudor?

Opciones	Frecuencia	Porcentaje
Afecta significativamente	288	77%
Afecta moderadamente	55	15%
Afecta ligeramente	23	6%
No afecta	6	2%
Total	**372**	**100%**

Fuente: Datos INEC 2010 Abogados Sierra-Centro (Tungurahua, Cotopaxi, Chimborazo, Pastaza)

Elaborado por: (Osorio, 2025)

Figura 6: *¿Cómo consideras que la falta de motivación en una resolución administrativa afecta el derecho al debido proceso del deudor?*



Elaborado por: (Osorio, 2025)

Análisis e interpretación: En su gran mayoría, el 77% de los Abogados encuestados señalaron que afecta significativamente la falta de motivación en una resolución administrativa afecta el derecho al debido proceso del deudor, mientras que el 15% de los encuestados indicaron que la falta de motivación afecta moderadamente al proceso del deudor.

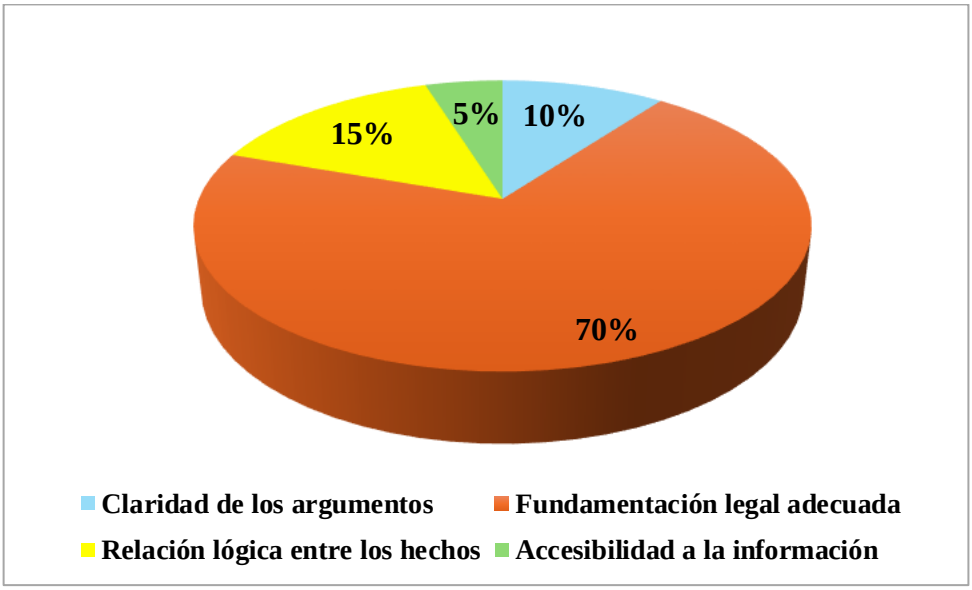
Tabla 9: ¿Qué aspecto consideras más importante en la motivación de los actos administrativos del IESS?

Opciones	Frecuencia	Porcentaje
Claridad de los argumentos	38	10%
Fundamentación legal adecuada	261	70%
Relación lógica entre los hechos	55	15%
Accesibilidad a la información	18	5%
Total	**372**	**100%**

Fuente: Datos INEC 2010 Abogados Sierra-Centro (Tungurahua, Cotopaxi, Chimborazo, Pastaza)

Elaborado por: (Osorio, 2025)

Figura 7: ¿Qué aspecto consideras más importante en la motivación de los actos administrativos del IESS?



Elaborado por: (Osorio, 2025)

Análisis e interpretación: De acuerdo con la información proporcionada por los Abogados de la Sierra-Centro, se logró identificar que el 70% de los encuestados eligieron la opción fundamentación legal adecuada, para hacer referencia al aspecto que considera más importante en la motivación de los actos del IESS, seguido de un 15% de los encuestados, quienes indicaron que la relación lógica entre los hechos es el aspecto que consideran más importante.

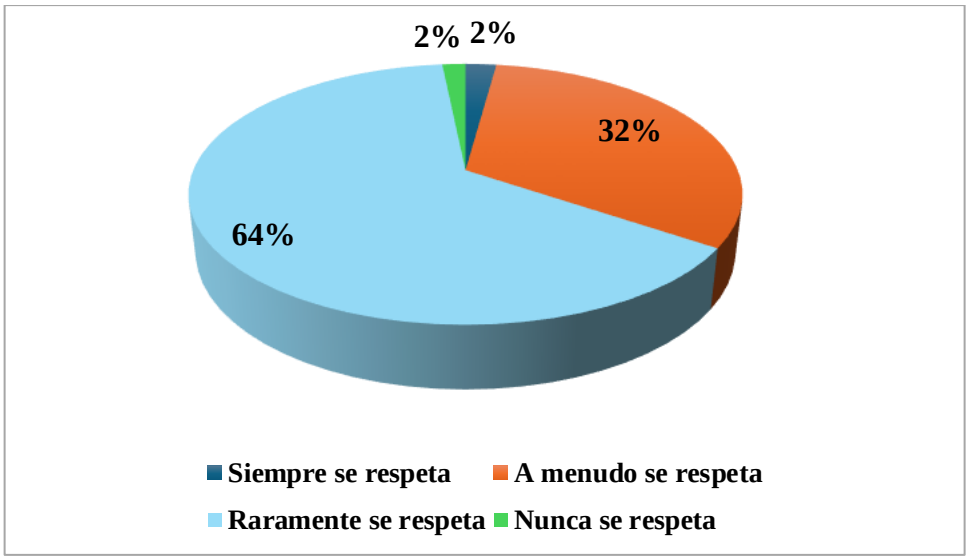
Tabla 10: ¿Qué tanto crees que se respeta el principio de proporcionalidad en las medidas adoptadas durante un procedimiento coactivo del IESS?

Opciones	Frecuencia	Porcentaje
Siempre se respeta	8	2%
A menudo se respeta	120	32%
Raramente se respeta	238	64%
Nunca se respeta	6	2%
Total	**372**	**100%**

Fuente: Datos INEC 2010 Abogados Sierra-Centro (Tungurahua, Cotopaxi, Chimborazo, Pastaza)

Elaborado por: (Osorio, 2025)

Figura 8: ¿Qué tanto crees que se respeta el principio de proporcionalidad en las medidas adoptadas durante un procedimiento coactivo del IESS?



Elaborado por: (Osorio, 2025)

Análisis e interpretación: El 64% de los encuestados señalaron que, raramente se respeta el principio de proporcionalidad en las medidas adoptadas durante un procedimiento coactivo del IESS, seguido de un considerable 32% de los Abogados encuestados, quienes consideran que a menudo se respeta este principio.

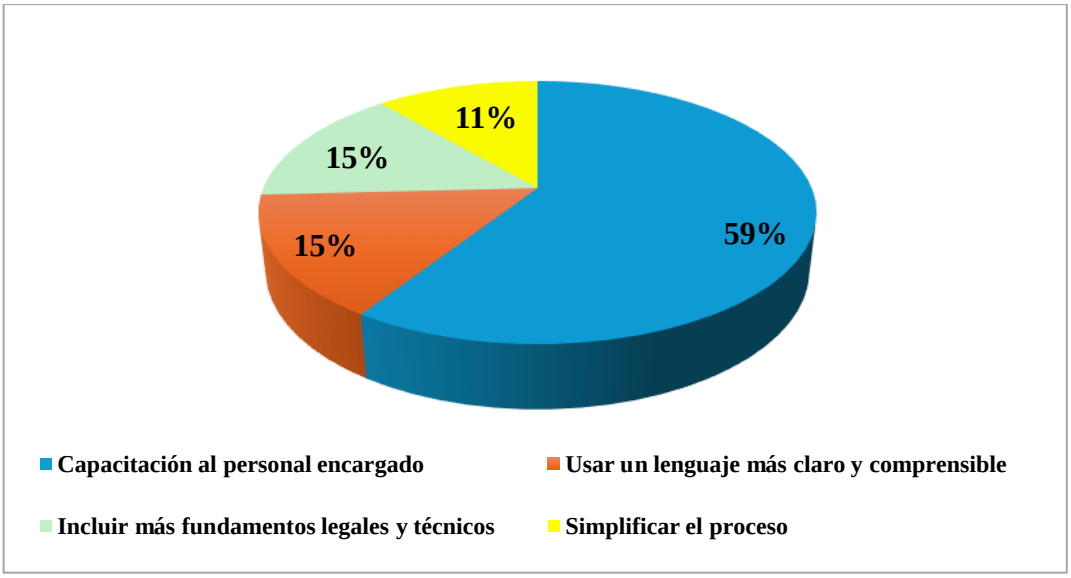
Tabla 11: ¿Cómo consideras que debería mejorar el IESS su proceso de motivación en las resoluciones administrativas?

Opciones	Frecuencia	Porcentaje
Capacitación al personal encargado	220	59%
Usar un lenguaje más claro y comprensible	56	15%
Incluir más fundamentos legales y técnicos	54	15%
Simplificar el proceso	42	11%
Total	**372**	**100%**

Fuente: Datos INEC 2010 Abogados Sierra-Centro (Tungurahua, Cotopaxi, Chimborazo, Pastaza)

Elaborado por: (Osorio, 2025)

Figura 9: ¿Cómo consideras que debería mejorar el IESS su proceso de motivación en las resoluciones administrativas?



Elaborado por: (Osorio, 2025)

Análisis e interpretación: De acuerdo con el 59% de los Abogados de la Sierra-Centro que fueron encuestados, señalaron que la capacitación al personal encargado es lo que se debería mejorar en el IESS para su proceso de motivación en las resoluciones administrativas, en tanto que el 15% se los encuestados indicaron que deberían usar un lenguaje más claro y comprensible y otro importante 15% de los sujetos encuestados consideran que incluir más fundamentos legales y técnicos es la mejor opción.

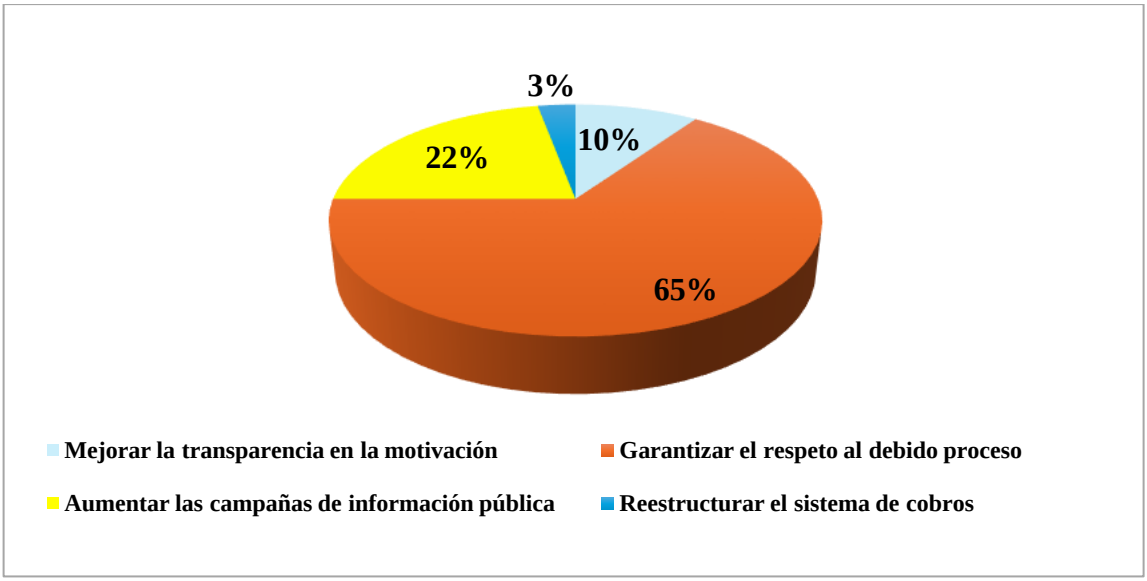
Tabla 12: ¿Qué estrategia consideras más efectiva para fortalecer la confianza en los procedimientos coactivos del IESS?

Opciones	Frecuencia	Porcentaje
Mejorar la transparencia en la motivación	36	10%
Garantizar el respeto al debido proceso	243	65%
Aumentar las campañas de información pública	82	22%
Reestructurar el sistema de cobros	11	3%
Total	**372**	**100%**

Fuente: Datos INEC 2010 Abogados Sierra-Centro (Tungurahua, Cotopaxi, Chimborazo, Pastaza)

Elaborado por: (Osorio, 2025)

Figura 10: ¿Qué estrategia consideras más efectiva para fortalecer la confianza en los procedimientos coactivos del IESS?



Elaborado por: (Osorio, 2025)

Análisis e interpretación: Para el 65% de los encuestados, garantizar el respeto al debido proceso es importante como una de las estrategias más efectivas para fortalecer la confianza en los procedimientos coactivos del IESS, seguido del 22% de los Abogados encuestados, quienes eligieron la opción aumentar las campañas de información pública y un 10% considera que es preciso mejorar la transparencia en la motivación.

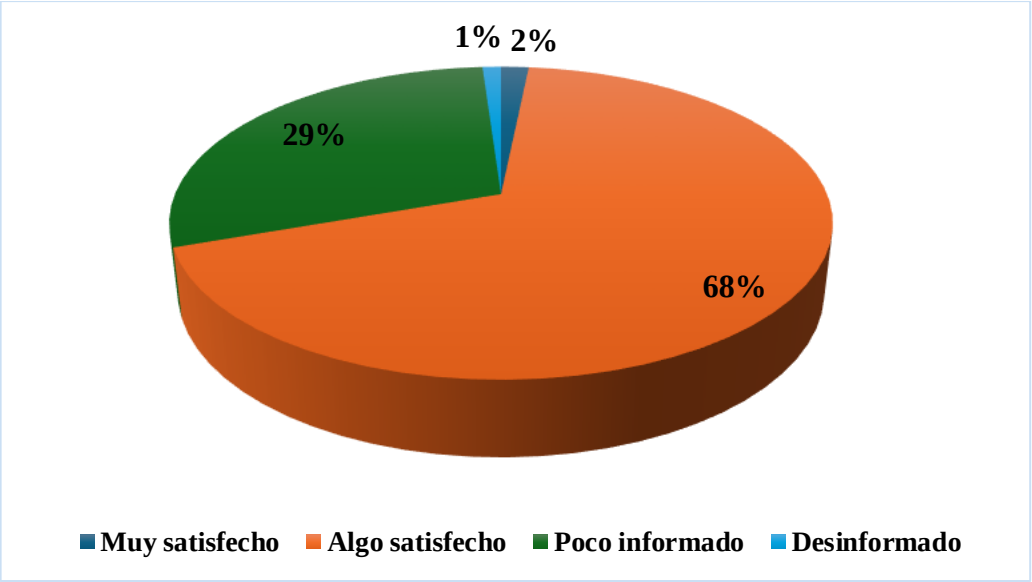
Tabla 13: ¿Qué tan satisfecho estás con los mecanismos actuales para impugnar resoluciones administrativas en el IESS?

Opciones	Frecuencia	Porcentaje
Muy satisfecho	6	2%
Algo satisfecho	253	68%
Poco informado	109	29%
Desinformado	4	1%
Total	**372**	**100%**

Fuente: Datos INEC 2010 Abogados Sierra-Centro (Tungurahua, Cotopaxi, Chimborazo, Pastaza)

Elaborado por: (Osorio, 2025)

Figura 11: ¿Qué tan satisfecho estás con los mecanismos actuales para impugnar resoluciones administrativas en el IESS?



Elaborado por: (Osorio, 2025)

Análisis e interpretación: De acuerdo con el 68% de los Abogados de la Sierra-Centro que fueron encuestados, señalaron que se sienten algo satisfechos al respecto de los mecanismos actuales para impugnar resoluciones administrativas en el IESS, seguido del 29% de los sujetos encuestados, quienes eligieron la opción poco informada con referencia a la pregunta planteada.

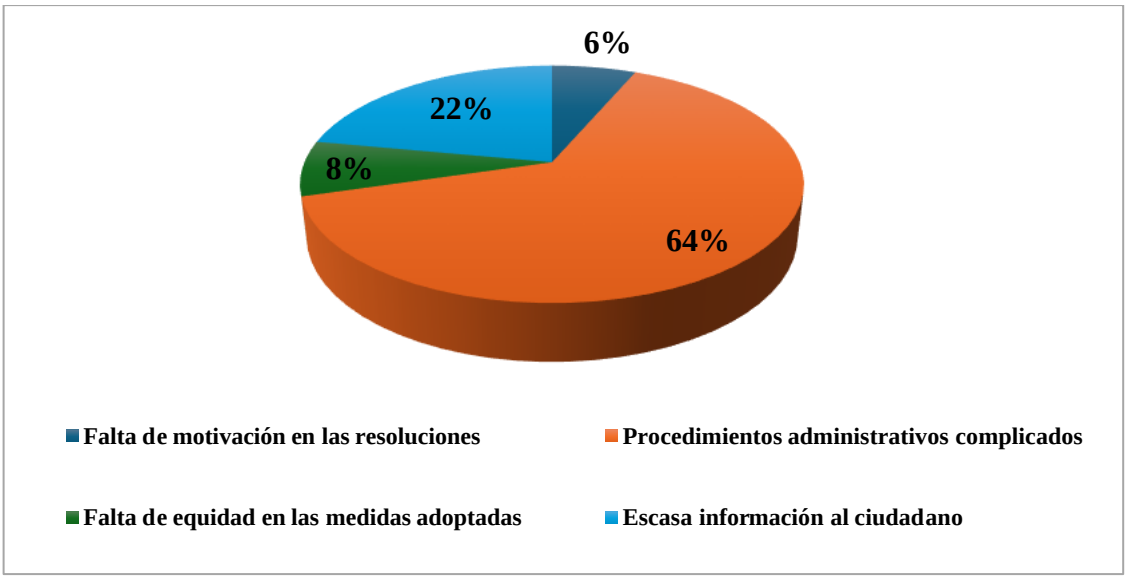
Tabla 14: ¿Qué aspecto consideras más problemático en el proceso de cobro de títulos de crédito del IESS?

Opciones	Frecuencia	Porcentaje
Falta de motivación en las resoluciones	24	6%
Procedimientos administrativos complicados	238	64%
Falta de equidad en las medidas adoptadas	28	8%
Escasa información al ciudadano	82	22%
Total	**372**	**100%**

Fuente: Datos INEC 2010 Abogados Sierra-Centro (Tungurahua, Cotopaxi, Chimborazo, Pastaza)

Elaborado por: (Osorio, 2025)

Figura 12: ¿Qué aspecto consideras más problemático en el proceso de cobro de títulos de crédito del IESS?



Elaborado por: (Osorio, 2025)

Análisis e interpretación: En base a las encuestas aplicadas a los Abogados de la Sierra-Centro, se logró conocer que para el 64% de ellos, eligieron los procedimientos administrativos complicados como la opción más destacable con referencia al aspecto que consideran más problemático en el proceso de cobro de títulos de crédito del IESS, en tanto que para el 22% de los encuestados para mejor opción es la escasa información al ciudadano.

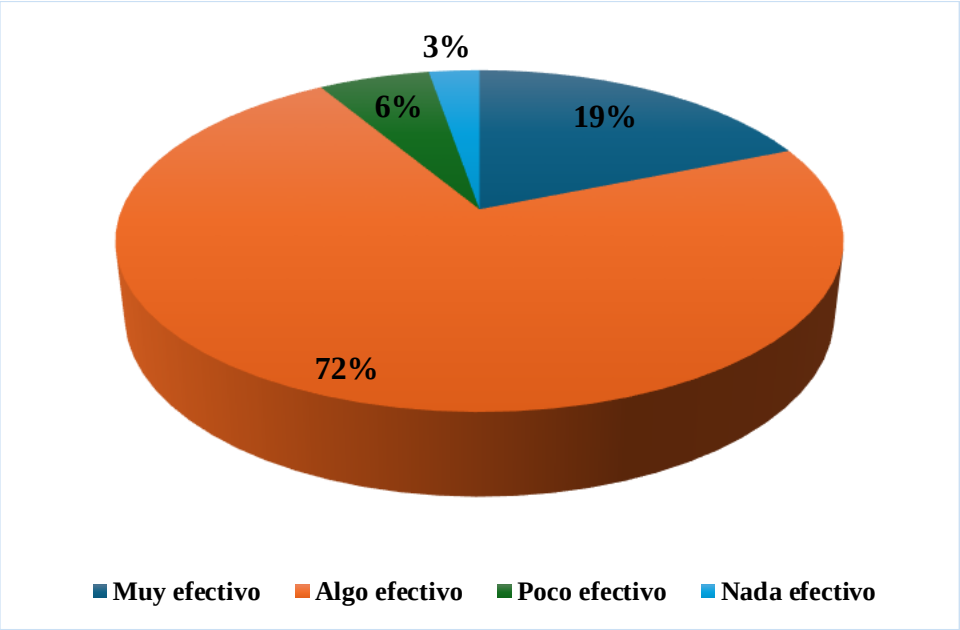
Tabla 15: ¿Qué tan efectivo consideras que es el uso de tecnología para mejorar los procedimientos de motivación y cobro del IESS?

Opciones	Frecuencia	Porcentaje
Muy efectivo	70	19%
Algo efectivo	270	73%
Poco efectivo	22	6%
Nada efectivo	10	3%
Total	**372**	**100%**

Fuente: Datos INEC 2010 Abogados Sierra-Centro (Tungurahua, Cotopaxi, Chimborazo, Pastaza)

Elaborado por: (Osorio, 2025)

Figura 13: ¿Qué tan efectivo consideras que es el uso de tecnología para mejorar los procedimientos de motivación y cobro del IESS?



Elaborado por: (Osorio, 2025)

Análisis e interpretación: Para el 72% de los Abogados encuestados señalaron que es algo efectivo el uso de tecnología para mejorar los procedimientos de motivación y cobro del IESS, mientras que el 19% de los sujetos encuestados indicaron que es muy efectivo el uso de este importante recurso para llevar a cabo el proceso interno al respecto de la pregunta planteada.

3.1.2. Análisis de las entrevistas aplicadas a los Abogados especialistas en temas de coactiva en la Sierra-Centro (Tungurahua, Cotopaxi, Chimborazo y Pastaza)

Tabla 16: Entrevista 1. Al Abg. Mg. Mauricio Tamayo.

Entrevista 1.	
Entrevistado: Abg. Mg. Mauricio Tamayo, Mg.	
Entrevistador: Darlin Ismael Osorio Villarroel	
Preguntas	**Respuestas**
1. ¿Cómo se define la motivación en los actos administrativos relacionados con el cobro de títulos de crédito, y cuál es su importancia en el contexto de la ejecución coactiva?	El entrevistado señala que el seguro social tiene una particularidad, como la ley misma lo permite, tiene su propio juzgado de coactiva, entonces claro, como son procedimientos administrativos está bajo el código orgánico administrativo, pero prácticamente el juzgado de coactiva se basa en la resolución del consejo directivo

	de la 625, en donde prácticamente está operativizado, por lo que la motivación es importante en fundamentos de hecho y de derecho, en este caso los fundamentos de hecho, cuando sí afilió, cómo estuvo la glosa, los tiempos que se dio para la glosa, luego para el título, ¿no es cierto? Y en este caso la motivación que corresponde a los fundamentos de hecho, que en este caso se produce por la afiliación o como patrono.
2. ¿Qué diferencias existen entre la motivación de los actos administrativos en el ámbito del IESS y otros procedimientos administrativos similares en Ecuador?	El entrevistado señala que los problemas que más manejan los Abogados del IESS es el tema de la afiliación voluntaria, eso es más porque las empresas prefieren no retrasarse, hay que motivar desde ese punto de vista.
3. En el proceso de ejecución coactiva, ¿qué garantías procesales deben ofrecerse al deudor para proteger sus derechos fundamentales?	Luego viene la parte ya de los fundamentos de derecho, la Constitución, el mismo Código Orgánico Administrativo, la resolución 625, que es lo que específicamente se maneja en ese sentido. Ahora, en el contexto de la ejecución coactiva, esos son los elementos fundamentales, porque tanto el Código Orgánico Administrativo como la resolución 60 y 25, si no se hace bien la motivación podría causar nulidad, además la falta de efectividad, de cobro o en este caso un error evidente que dejaría sin acción para que el IES pueda cobrar.
4. ¿Cuál es la relación entre el principio de legalidad y la motivación en el	Entonces la motivación es uno de los elementos importantes que se debe dar en

cobro de títulos de crédito del IESS, y cómo se garantiza este principio en el procedimiento?	todo el proceso coactivo, mucho más cuando ya está en proceso de título.
5. ¿Cómo debería estructurarse la motivación de los actos administrativos relacionados con el cobro de títulos de crédito para garantizar la equidad y la justicia en el procedimiento de ejecución coactiva?	El entrevistado considera que cada juzgado de coactiva en su institución pública tiene su juzgada coactiva, en el IESS es una de las instituciones que ha tenido mucha experiencia por los años que se va dando y la efectividad que se debe tener en este caso, por ejemplo, el título de crédito de un coactivado, que se les llama así en el IESS del coactivado no prescribe, ¿no es cierto?, o se tiene que evitar que prescriba o que caduque en el caso de fallecimiento del coactivado no es que llega hasta ahí, eso corre hasta los herederos. Entonces en sí el proceso coactivo, el cobro tiene que ser efectivo porque son recursos de los trabajadores y ahí está un principio fundamental que los derechos del trabajador son irrenunciables. Entonces el IESS tiene que cobrar como experiencia y se ha trabajado un poco en conjunto es con el juzgado coactivo del CNT, con lo del municipio, pero el seguro social tiene mucha experiencia en el procedimiento y es efectivo, lo cual es importante en el Ecuador.
6. ¿Qué reformas considera necesarias en la normativa o los procedimientos del IESS para garantizar resoluciones administrativas más claras y motivadas?	Es la diferencia que considera usted que existe entre el cobro con otros procedimientos administrativos en el Ecuador.

7. ¿Cómo podrían las instituciones públicas, como el IESS, mejorar la capacitación de su personal para garantizar actos administrativos mejor fundamentados?	El entrevistado indica que la resolución 625 es lo que le hace efectivo el cobro y la diferencia en ese sentido y ahí sí el procedimiento es el mismo porque el COA es el que regula.
8. Desde su perspectiva, ¿qué estrategias podrían implementarse para fortalecer la confianza ciudadana en los procedimientos de ejecución coactiva del IESS?	El derecho a la defensa tiene que ser notificado, otro que la glosa y el título tiene que cumplir todos los requisitos que el COA y la misma 625 lo da.
9. ¿Qué papel podría desempeñar la tecnología en la mejora de los procesos administrativos y la emisión de resoluciones motivadas?	De la misma manera el principio de justicia, de legalidad, de legitimidad que se tiene que quedar en ese sentido, hay que llevar los tiempos, los términos, plazo y darle el que lo que más se cuida en ese sentido en el seguro social es el principio, el derecho a la defensa debe ser notificado con la glosa, notificado con el título, tenga el conocimiento y pueda ejercer su derecho para no vulnerar justamente y evitar la nulidad de prescripción, evitar error evidente, no es cierto que eso es uno de los más problemas, de lo que más siempre se presentan en el Seguro social es el error evidente, a veces sale mal el título no cumple los requisitos y eso se apela y se deja sin efecto.

Elaborado por: (Osorio, 2025)

Análisis de la entrevista:

El entrevistado destaca que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social cuenta con un juzgado de coactivo propio, el cual ayuda a efectuar los procesos ejecutorios de los títulos de crédito, de acuerdo con el Código Orgánico Administrativo y su resolución 625. Por lo tanto, la motivación es un aspecto importante para el desarrollo adecuado de los

procedimientos y así evitar la nulidad de los mismos, razón por la que tiene que estar sustentada en los fundamentos de hecho en los que se considera; la afiliación, la glosa y el título de crédito, desde ese punto de vista es necesario motivar a los ciudadanos al cumplimiento efectivo de la resolución 625 del COAC.

Los resultados de la entrevista realizada a uno de los abogados especialistas en el tema de coactiva señalan que, el error evidente es uno de los principales problemas que se dan cuando no hay cumplimiento efectivo de los requisitos legales en los títulos de crédito, razón por la que los mismos son apelados y anulados, incidiendo de manera directa al cobro de valores correspondientes a ese proceso. En ese mismo sentido el entrevistado destaca que es esencial el derecho a la defensa, por lo que es idóneo que se realicen las respectivas notificaciones a los contribuyentes para que tengan un sustento al ejercer sus derechos.

A lo largo del tiempo, el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ha ido adquiriendo experiencia y eficiencia en el proceso de cobro coactivo, ya que, a diferencia de otras instituciones, el IESS no prescribe sus créditos, sino que se extienden a los herederos del deudor, pero es muy importante garantizar el principio de legalidad, razón por la que la motivación debe estar permanente con la finalidad de prevenir errores que empañen el proceso. Hay que destacar la importancia de considerar los tiempos y los plazos para prevenir la caducidad de los procesos, considerando los recursos y derechos de los trabajadores.

Tabla 17: Entrevista 2. Al Abg. Daniel Anchatuña.

Entrevista 2.	
Entrevistado: Abg. Daniel Anchatuña. Abogado a libre en materia administrativa específicamente en procedimientos coactivos.	
Entrevistador: Darlin Ismael Osorio Villarroel	
Preguntas	**Respuestas**

1. ¿Cómo se define la motivación en los actos administrativos relacionados con el cobro de títulos de crédito, y cuál es su importancia en el contexto de la ejecución coactiva?	Hay que entender que la garantía de la motivación es importante tanto en actos administrativos, resoluciones sentencias, debido a que en base a esa garantía podemos entender las razones que condujeron al juzgador o al ejecutor en el caso de la vía administrativa, para tomar resoluciones o sentencias. En favor o en contra obviamente de la persona quien se pretende en el caso de los títulos de ejecución, en el ámbito coactivo, la razón y el por qué esa persona tiene obligación con el sector público, específicamente en el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, la motivación, hay que entender ¿cómo una garantía es esencial para poder a lo posterior a través de un debido proceso, cobrar cierta obligación?, por lo tanto, cómo podemos definir la motivación como una garantía esencial dentro del debido proceso.
2. ¿Qué diferencias existen entre la motivación de los actos administrativos en el ámbito del IESS y otros procedimientos administrativos similares en Ecuador?	El entrevistado señala que se deben adecuar a lo que establece el artículo 99 del código orgánico administrativo respecto de los requisitos de validez de los actos administrativos, específicamente en su numeral quinto que habla respecto a la motivación bajo mi experiencia como abogado en temas de administrativos puedo encontrar que no existe una diferencia entre una motivación de un acto administrativo en el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y los otros actos

	administrativos similares en el Ecuador. Si bien todo acto administrativo es regulado por el código orgánico administrativo al ser una norma orgánica, conforme lo determina el artículo 425, respecto a la jerarquía de las normas, se entiende que una normativa orgánica está por encima sobre cualquier resolución reglamento interno, por lo tanto la consideración de este profesional del derecho es que no existe diferencia entre las motivaciones en otros actos, todas deben cumplir con los requisitos que establece el código orgánico administrativo para emitir las resoluciones o los actos administrativos.
3. En el proceso de ejecución coactiva, ¿qué garantías procesales deben ofrecerse al deudor para proteger sus derechos fundamentales?	Dentro de un proceso de ejecución a la coactiva hay que entender que se debe respetar la garantía del debido proceso. Lamentablemente en el Ecuador, en las instituciones del sector público podemos observar un alto porcentaje, el inicio de acciones de protección en contra de instituciones del sector público, debido a que se vulnera el derecho a la defensa a la seguridad jurídica, y de igual manera el debido proceso. Vamos un ejemplo claro el tema de la situación o notificación en legal y debida forma, considero yo que esa es uno es uno de los derechos más vulnerados y por ende esta garantía que es el debido proceso, debe ofrecerse al deudor como tema principal para proteger los derechos

	fundamentales que establece la Constitución de la República del Ecuador.
4. ¿Cuál es la relación entre el principio de legalidad y la motivación en el cobro de títulos de crédito del IESS, y cómo se garantiza este principio en el procedimiento?	Hay que entender que, dentro de la garantía de la motivación, hablando en concordancia con el artículo 100 del código orgánico administrativo, respecto al numeral uno que nos habla como un requisito de cierta manera para garantizar la motivación en la resoluciones o actos administrativos, debe existir una norma vigente y aplicable para que los ejecutores puedan iniciar el proceso de coactivas hacia el deudor, por lo tanto ¿cuál es la relación?, se entiende que el principio de legalidad es uno de los requisitos que van dentro de la motivación en los actos o resoluciones administrativas.
5. ¿Cómo debería estructurarse la motivación de los actos administrativos relacionados con el cobro de títulos de crédito para garantizar la equidad y la justicia en el procedimiento de ejecución coactiva?	Al respecto del artículo 100 del mismo cuerpo normativo, el código orgánico, habla respecto a una estructuración que debe contener la motivación del acto administrativo que este profesional del derecho considera suficiente y que debe acatarse, es primero, el señalamiento de la norma jurídico, principios jurídicos aplicables y la determinación de su alcance, esto en concordancia con el principio de legalidad Segundo. La calificación de los hechos relevantes para la adopción de la decisión sobre la base, la evidencia que conste en el expediente administrativo tercero. La explicación de la pertinencia del régimen jurídico invocado

	en relación a los hechos determinados, y obviamente en concordancia con el respeto al debido proceso.
6. ¿Qué reformas considera necesarias en la normativa o los procedimientos del IESS para garantizar resoluciones administrativas más claras y motivadas?	El entrevistado considera necesario la eliminación de la medida cautelar de la prohibición de ejercer cargos públicos, pues estaría vulnerando el derecho al trabajo de la persona, quien tiene una obligación con el sector público, por lo tanto al coaccionarle a perder su trabajo o a prohibirle trabajar en el ámbito público, estamos atentando contra el derecho fundamental y universal, que es a trabajar, considero necesario también que se debe reformar en las formas de notificación, citación en su gran mayoría, las entidades del sector público optan por notificar a correos electrónicos a personas que son de la tercera edad y en alguno de los casos las personas ya no manejan o no tienen conocimiento de este tipo de tecnología, por lo tanto se está vulnerando el debido la garantía del debido proceso, específicamente el derecho a defendernos.
7. ¿Cómo podrían las instituciones públicas, como el IESS, mejorar la capacitación de su personal para garantizar actos administrativos mejor fundamentados?	El entrevistado considera necesario que a las personas que se dediquen a la cobranza o la recuperación de la cartera por vía coactiva, solicitaría que sean personas especialistas en el ámbito administrativo, con títulos de cuarto nivel para que ellos puedan fundamentar, motivar y proteger los derechos del deudor. Hay que entender que el deudor no es delincuente, no es

	criminal, por lo tanto, debe ser tratado como una persona quien ha cumplido una obligación, pero a través no de la coacción o de la vulneración de sus derechos, sino a través de una legalidad de un proceso que no tenga vicios, que no tengan nulidades y se respete el debido proceso. Pues una vez sean capacitados o tengan títulos de cuarto nivel especialistas en el ámbito administrativo, podremos hablar de que mejorará en alguna manera el acto administrativo por parte del IESS.
8. Desde su perspectiva, ¿qué estrategias podrían implementarse para fortalecer la confianza ciudadana en los procedimientos de ejecución coactiva del IESS?	El entrevistado considera como estrategia fundamental, facilidades de pago condonación de intereses y solicitaría más énfasis en el tema de las medidas cautelares, pues una persona con cuentas bloqueadas o retenido el dinero retenido o en algunos casos embargado, no puede ejecutar pagos, no puede generar pagos parciales, por lo tanto la estrategia principal es generar facilidades de pago, acorde al bolsillo de cada ecuatoriano segundo las medidas cautelares no deben coaccionar al trabajo y al bolsillo del ciudadano ecuatoriano.
9. ¿Qué papel podría desempeñar la tecnología en la mejora de los procesos administrativos y la emisión de resoluciones motivadas?	El entrevistado señala que se introduce la tecnología con la finalidad de poder mejorar las resoluciones motivadas, sin embargo, considero que la tecnología en estos casos debe intervenir de cierta manera no en su totalidad porque tenemos el raciocinio de cada persona, cada persona

	debe entender qué es lo que sucede dentro de un proceso y bajo la razón del ser humano, pues poder resolver de manera fundamentada.

Elaborado por: (Osorio, 2025)

Análisis de la entrevista:

El entrevistado N° 2 proporciona valiosa información respecto de la garantía de la motivación en procesos administrativos y coactivos, ya que considera que las decisiones de los juzgadores o ejecutores se fundamentan en este aspecto, además sugiere la importancia de adecuar a lo que establece el artículo 99 del código orgánico administrativo respecto de los requisitos de validez de los actos administrativos, porque considera que no existe una diferencia significativa entre una motivación de un acto administrativo en el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y los otros actos administrativos similares en el Ecuador.

De acuerdo a lo que establece el Código Orgánico Administrativo en su artículo 99 resalta que, todos los actores administrativos requieren de motivación, en donde además deben seguir los principios de legalidad y seguridad jurídica. Destaca además que las instituciones públicas por lo general tienden a vulnerar los derechos a la defensa a los que se tienen que acoger los contribuyentes, por lo que los procesos se van dilatando o requieren de motivación para continuar. En ese sentido a falta de procesos adecuados, se incumplen a veces con las notificaciones, lo que en muchos casos se ven más afectados los adultos mayores o aquellos que no tengan acceso a la tecnología. Además, el entrevistado critica la medida cautelar de prohibir a los deudores ejercer cargos públicos, argumentando que esta limita el derecho al trabajo.

El entrevistado sugiere que los procesos coactivos requieren de motivación, de capacitación de los trabajadores y por supuesto de reformas en las notificaciones a los contribuyentes del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, además propone que se requiere personal especializado y en lo posible con títulos de cuarto nivel que garanticen agilidad en las resoluciones legales, respetando los derechos de los deudores. Asimismo, destaca la necesidad de implementar estrategias de pago flexibles y evitar el uso excesivo de medidas cautelares que bloqueen cuentas, dificultando los pagos. Finalmente, señala

que, aunque la tecnología puede optimizar los procesos, no debe sustituir el juicio humano, ya que cada caso requiere un análisis individualizado.

Tabla 18: Entrevista 3. Al Abg. Mg. Mauricio Molina.

Entrevista 2.	
Entrevistado: Ab. Mg Mauricio Molina. Abogado a libre ejercicio dedicado a materia laboral y administrativa.	
Entrevistador: Darlin Ismael Osorio Villarroel	
Preguntas	**Respuestas**
1. ¿Cómo se define la motivación en los actos administrativos relacionados con el cobro de títulos de crédito, y cuál es su importancia en el contexto de la ejecución coactiva?	La motivación siempre se va a realizar conforme a derecho si todo acto administrativo tiene que ser y estar motivado, por ejemplo, el código orgánico administrativo tiene que estar relacionado con la normativa legal vigente la Constitución obviamente el procedimiento.
2. ¿Qué diferencias existen entre la motivación de los actos administrativos en el ámbito del IESS y otros procedimientos administrativos similares en Ecuador?	Hay que distinguir siempre las instituciones públicas, pero en sí el procedimiento es el mismo porque el código orgánico administrativo determina que para tal proceso se debe realizar el cobro. El entrevistado considera que es la misma, no existe ninguna diferencia en el uno realiza procesos Coactivos en el otro pueden ser procesos sancionatorios pero el procedimiento es el mismo.
3. En el proceso de ejecución coactiva, ¿qué garantías procesales deben ofrecerse al deudor para proteger sus derechos fundamentales?	En todo proceso, el entrevistado considera que debe respetarse siempre la garantía del debido proceso y de seguridad jurídica, como se enmarca en la Constitución y lo que todos deben respetar y deben garantizar.
4. ¿Cuál es la relación entre el principio de legalidad y la motivación en el cobro de títulos de	Sobre el principio legalidad y la motivación, el principio de que nadie puede ser juzgado de manera penal, administrativa y todo eso

	crédito del IESS, y cómo se garantiza este principio en el procedimiento?	por algún por algún acto que no esté tipificada en la ley, sí entonces cómo se garantiza este principio, respetando obviamente en el debido proceso, respetando la seguridad jurídica, porque todo lo que este establecido en la ley, hay que respetar, y de acuerdo a eso debe ejercer la motivación para proceder con las resoluciones de cobros en cualquier institución pública.
5.	¿Cómo debería estructurarse la motivación de los actos administrativos relacionados con el cobro de títulos de crédito para garantizar la equidad y la justicia en el procedimiento de ejecución coactiva?	La motivación de un acto administrativo siempre va a ser una expresión que contenga razones exactas que justifiquen, obviamente la decisión que va a adoptar la persona que va a sancionar sí, o sea se trata de elementos que conforman un acto administrativo y que obviamente tienen que garantizarse lo que es transparencia al principio de objetividad.
6.	¿Qué reformas considera necesarias en la normativa o los procedimientos del IESS para garantizar resoluciones administrativas más claras y motivadas?	Que la adopte las personas que va a sancionar, tiene que obviamente hacer un análisis profundo de los hechos de los fundamentos de derecho, todo lo que conlleva una demanda, una estructura, obviamente que vayan a justificar la decisión que la adopten las pruebas de cargo de descargo y obviamente la explicación razonada de la conexión entre los hechos y la norma Sí, en este caso en el COA la Constitución de acuerdo al proceso que se tiene que realizar, incluso ya me parece que hay una un reglamento para ejecución en el IESS, pero todo esto debe estar anclado al principio de objetividad. En la toma de

	decisiones tiene que ser bien objetivo de estar aplicado la ley acorde a obviamente sugiero de manera general, en proceso administrativo sería el COA la Constitución, y tiene que estar obviamente motivada con el conocimiento de la norma, la resolución si no existe una motivación clara y este ambigua esa resolución a lamentablemente no se puede descartar ese procedimiento de resolución.
7. ¿Cómo podrían las instituciones públicas, como el IESS, mejorar la capacitación de su personal para garantizar actos administrativos mejor fundamentados?	Reformas ningunas, la norma está ahí, o sea no es que ninguna no o sea a futuro tiene que existir alguna reforma que pueda de pronto simplificar algunas cosas. El procedimiento es el mismo simplemente lo que hay que hacer es motivar, pues tener procesos análogos puede existir de pronto normativa internacional que pueda ayudar a fortalecer más la motivación de tu decisión, o sea la resolución hacer un derecho comparado, por ejemplo eso es fundamental, debe haber en el contencioso, también resoluciones que puedan adoptar como una especie de jurisprudencia, para que puedan mejorar y ayudar a que las resoluciones o los procedimientos en el IESS sean más claros, motivados y objetivos.
8. Desde su perspectiva, ¿qué estrategias podrían implementarse para fortalecer la confianza ciudadana en los procedimientos de ejecución coactiva del IESS?	En las instituciones públicas, con mayor razón tienen que fortalecerse no los conocimientos y todo eso a través de capacitaciones, El entrevistado cree que es fundamental que la institución pública y que mejor el IESS se capacite al 100% de

	manera mensual para que así puedan tener una mejor decisión si puedan Respetar el debido proceso, respetar el tema de la seguridad jurídica y las decisiones sean más acertadas.
9. ¿Qué papel podría desempeñar la tecnología en la mejora de los procesos administrativos y la emisión de resoluciones motivadas?	Cuando una institución pública realiza un proceso de coactiva prácticamente la ciudadanía, pierde la confianza en ese institución, por qué por primero por ira segundo por el tema del proceso del resentimiento que va a tener con la institución, porque no le brinda las facilidades, por ejemplo ahí el entrevistado considera que la idea de procesos de reestructuración de crédito de deuda, de pronto condonaciones de algunos intereses, aplicando hoy en día la ley de alivio financiero, por ejemplo, entonces eso va a generar empatía entre institución y ciudadanía, yo creo que hay que hay que fortalecer eso brindarle más facilidad al ciudadano la situación crítica del país económica, es bastante complicada, entonces si es factible hay que le brinden esa opción al ciudadano y obviamente va a generar más confianza en la institución.

Elaborado por: (Osorio, 2025)

Análisis de la entrevista:

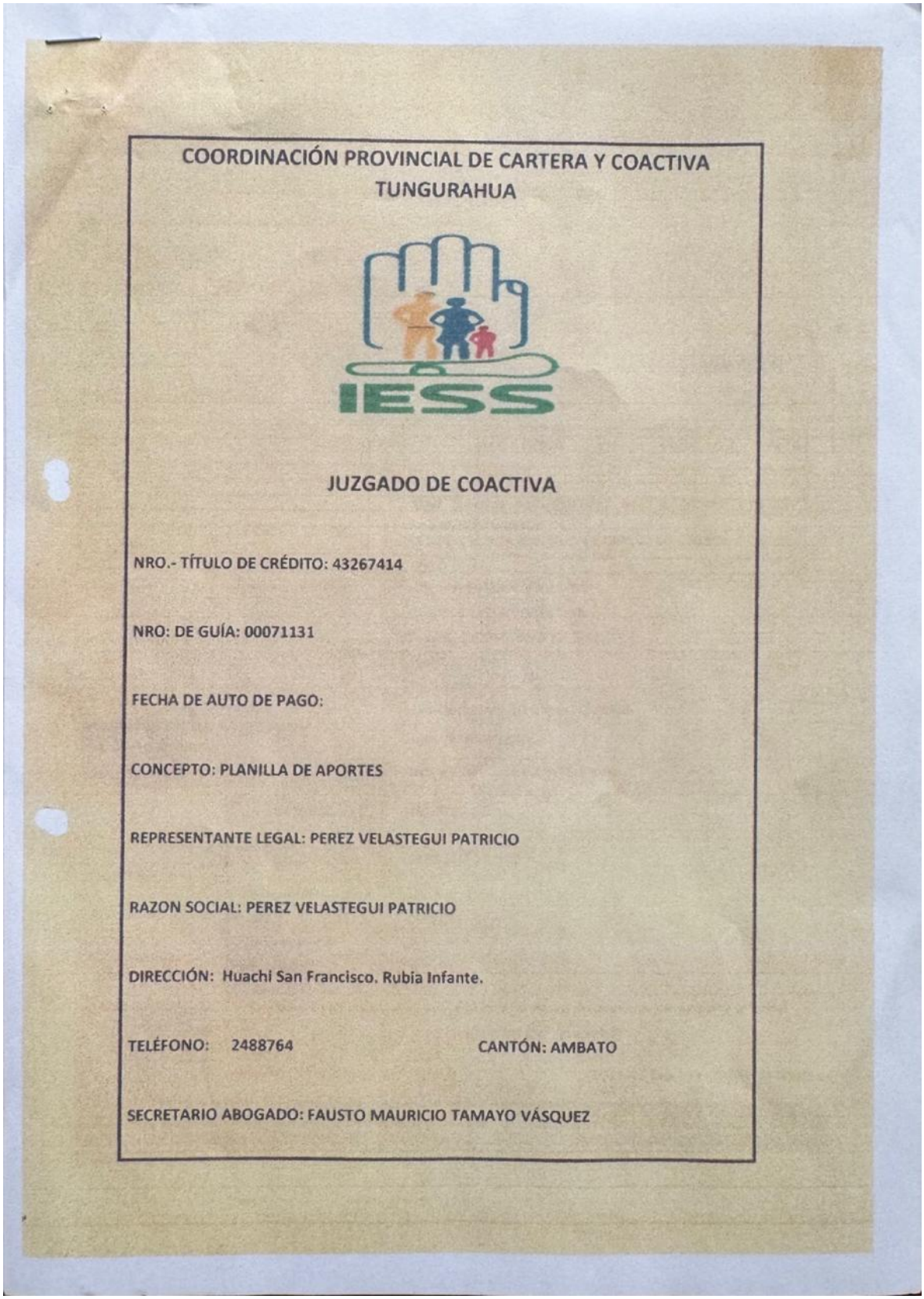
Para el entrevistado la motivación es un factor relevante para la validez de los procesos administrativos y coactivos, también los considera como uno de los principios fundamentales que permiten efectuar las acciones administrativas de manera eficiente, considerando las disposiciones Código Orgánico Administrativo (COA) y la Constitución de la República del Ecuador. Asimismo, considera que la motivación requiere estar

ajustada a una apropiada fundamentación de hechos y derechos, que promueva y garantice seguridad jurídica y se respete el debido proceso coactivo. El entrevistado exhorta que se tomen adecuadamente las decisiones con transparencia, con objetividad y de acuerdo con las normas establecidas, ya que desmotivación afecta al a la legitimidad de las acciones de las instituciones públicas.

Los resultados de la entrevista evidencian que los procesos coactivos del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social no difieren de otros procedimientos administrativos, más sin embargo tienen similitudes en la atención y en la motivación, que es justamente en donde se debe realizar mejoras, específicamente en la capacitación permanente del personal para agilitar la atención, brindando un servicio eficiente a los deudores. Uno de los principales programas de formación debe enfocarse en el fortalecimiento del conocimiento legal y la toma de decisiones que beneficien a los contribuyentes. Además, el entrevistado considera esencial adoptar buenas prácticas internacionales y derecho comparado, utilizando resoluciones del contencioso administrativo como jurisprudencia para mejorar la calidad de los procesos.

Para el entrevistado la construcción de la confianza entre el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, los trabajadores y los deudores es prioridad y de gran importancia para agilitar el proceso coactivo, proporcionar un servicio de calidad y al mismo tiempo respetar y se honesto con los contribuyentes. Sugiere que el IESS tiene que ofrecer reestructuraciones de deuda, condonación de intereses y aplicar leyes como la de alivio financiero para brindar mayor flexibilidad en los cobros. Con la aplicación de estas medidas se logrará mayor empatía, permitirá aliviar la carga económica de los ciudadanos y se fortalecerá la percepción positiva de la institución. Una motivación sólida junto con una adecuada atención, fortalece la confianza y mejora la eficacia de los procesos coactivos.

3.1.3. Análisis del acto administrativo



COORDINACIÓN PROVINCIAL DE CARTERA Y COACTIVA
TUNGURAHUA

IESS

JUZGADO DE COACTIVA

NRO.- TÍTULO DE CRÉDITO: 43267414

NRO: DE GUÍA: 00071131

FECHA DE AUTO DE PAGO:

CONCEPTO: PLANILLA DE APORTES

REPRESENTANTE LEGAL: PEREZ VELASTEGUI PATRICIO

RAZON SOCIAL: PEREZ VELASTEGUI PATRICIO

DIRECCIÓN: Huachi San Francisco. Rubia Infante.

TELÉFONO: 2488764 CANTÓN: AMBATO

SECRETARIO ABOGADO: FAUSTO MAURICIO TAMAYO VÁSQUEZ

UNO (1)

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de TUNGURAHUA

RECAUDACIÓN PATRONAL
No. GUIA LEG.: 00071131

TÍTULO DE CRÉDITO No.: 43267414

SIRVASE RECAUDAR POR LA VIA COACTIVA LOS VALORES QUE ADEUDA:
REPRESENTANTE LEGAL: PEREZ VELASTEGUI LUIS PATRICIO
RAZON SOCIAL: PEREZ VELASTEGUI LUIS PATRICIO
DIRECCIÓN: Huachi San Francisco. RUBIRA INFANTE. s/n. Paso Lateral. Motel Locuras.
TELEFONO: 032488764
CANTON: AMBATO
RUC: 1801481456001 SECCIÓN: R SEG: R
CED.REP.: 1801481456
POR LOS SIGUIENTES VALORES:

CONCEPTO	DESDE	HASTA	FECHA QUE DEVENGA INTERESES	VALOR
PLANILLA DE APORTES	2018 - 1	2018 - 1	2018 - 2	491.99
IECE				0.00
SETEC				0.00
CDC				23.87
LIQUIDACION INTERESES A LA FECHA DE EMISION DEL TITULO				229.54
VALOR TOTAL A LA FECHA DE EMISIÓN				745.40

VALOR DEL TITULO DE CRÉDITO: 515.86
ASCIENDE TOTAL A: QUINIENTOS QUINCE CON 86/100

LOS INTERESES Y MAS RECARGOS SE CALCULARÁN AL DIA DEL PAGO.
DE REGISTRARSE ABONOS AL TITULO DE CREDITO SE IMPUTARAN PRIMERAMENTE A INTERESES, MULTAS Y CAPITAL, EN ESE ORDEN.

Firmado electrónicamente por RAMIRO FELIPE GUEVARA MURGUEYTIO

GUEVARA MURGUEYTIO RAMIRO FELIPE
Juez de Coactivas
DIRECCIÓN PROVINCIAL

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN: AMBATO, 23/07/2021 09:19:06
RESPONSABLE: LUZURIAGA GUERRERO YESSENIA CAROLINA

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

Tungurahua Zona 3

Marzo 20 del 2023 10:16 *LUZURIAGA GUERRERO YESSENIA CAROLINA*

CONSULTA DE GLOSAS

Mediante esta pantalla usted puede cambiar un dato de los montos de los detalles de la glosas.

Responsabilidad Patronal y Glosas
Principal
Regresar
Salir
Ayuda

Fecha Emisión:	2018-05-01
Fecha Notificación:	2018-05-28
Código:	78267414
Nombre Recibio la Glosa:	NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA
Fecha de proceso de notificación:	28/05/2018 10:49:36
Ced. de responsable de notificación:	1803963816
Responsable de notificación:	NARVAEZ SALAN PAOLA GEOVANA
Pertenece a:	TUNGURAHUA ZONA 3
Estado:	TRANSFERIDA A TITULO DE CREDITO
Tipo:	APORTES
RUC:	1801481456001
Empresa:	PEREZ VELASTEGUI LUIS PATRICIO
Sucursal:	METALICAS PAPER'S
Representante Legal:	PEREZ VELASTEGUI LUIS PATRICIO
Cedula:	1801481456
Dirección:	Huachi San Francisco, RUBIRA INFANTE. s/n. Paso Lateral. Motel Locuras.
Concepto:	Glosa generada automáticamente para la Sucursal 0001 del Empleador 1801481456001
Por:	

CONCEPTO	DESDE	HASTA	VALOR
Aporte Personal	2018-01	2018-01	225.71
Aporte Patronal			266.28
I.E.C.E.			0
S.E.C.A.P.			0
		TOTAL	**491.99**

Aceptar

Consulta de la glosa

2022/05/13 16:

TRES (3)

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

LIQUIDACIÓN TÍTULO DE CRÉDITO: 43267414

TÍTULO DE CRÉDITO EN ESTADO: TRANSFERIDO A TRAMITE COACTIVA
PERIODO DE VALIDEZ: DICIEMBRE DEL 2022
No. DE RUC - SUCURSAL: 1801481456001 - 0001
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: PEREZ VELASTEGUI LUIS PATRICIO - METALICAS PAPER'S

#	DESCRIPCION	VALOR
1	PLANILLA DE APORTES - 2018 - 2018	515.86

Capital adeudado	515.86
Interés	311.08
Honorarios	124.04
Gastos administrativos	0
Subtotal	950.98
Notas de credito	0
Abonos anteriores	0
Total	950.98

2022/12/19 10:32:07 Página 1 de 1

CUATRO (4)

ÓRGANO EJECUTOR DE COACTIVA DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL. DIRECCIÓN PROVINCIAL DE TUNGURAHUA.-Ambato, 22 de septiembre de 2022, **VISTOS:** magister Ingrid Solís Manzano, en mi calidad de Directora Provincial de Tungurahua y/o Ejecutora de Coactiva de la Dirección Provincial de Tungurahua del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, designada mediante Acción de Personal Nro. Nro. SDNGTH-2024-1623-NJS de 4 de junio de 2024 y que rige desde el 4 de junio de 2024, en mérito de la atribución contenida en los artículos 38 literal a), 287 y 288 de la Ley de Seguridad Social, en concordancia con lo dispuesto en el Art 176 del Reglamento de Aseguramiento, Recaudación y Gestión de Cartera expedido a través de resolución Nro. CD. 625 **AVOCO** conocimiento del procedimiento de ejecución coactiva número 43267414, que sigue el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social en contra de PEREZ VELASTEGUI PATRICIO con RUC No. 1801481456001 y con cédula de ciudadanía No. 1801481456. Por lo expuesto, esta Autoridad realiza las siguientes consideraciones: **1)** Que la glosa, base del título de crédito materia del presente expediente coactivo, ha sido oportuna y legalmente notificada a la parte coactivada, otorgando el derecho a impugnarla o en su defecto a pagar voluntariamente la obligación dineraria. **2)** Ante la falta de pago, se emitió el título de crédito que contienen la orden de cobro de obligaciones determinadas y actualmente exigibles. **3)** Con fundamento en los antecedentes señalados y facultada en lo establecido en los artículos 38 literal a), 75, 94, 287 y 288 de la Ley de Seguridad Social; 134, 267, 279 y 281 del Código Orgánico Administrativo; y, 176, 183 y 184 de la Resolución C.D. 625 que contiene el Reglamento de Aseguramiento, Recaudación y Gestión de Cartera del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, esta Autoridad **DISPONE: PRIMERO.-** DICTAR la **ORDEN DE PAGO INMEDIATO** e **INICIAR** el presente procedimiento de ejecución coactiva en contra de PEREZ VELASTEGUI PATRICIO con RUC No. 1801481456001 y con cédula de ciudadanía No. 1801481456, quien en calidad de coactivado adeuda al IESS la suma de **QUINIENTOS QUINCE CON 86/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD** 515.86), más los intereses, multasy costas que se calcularán a la fecha de pago, por el título de crédito antes detallado. **SEGUNDO.- ORDENAR** que la parte coactivada **PAGUE** la deuda o dimita bienes equivalentes, dentro del término de tres días contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente providencia, apercibiendo a la parte coactivada que, de no hacerlo, se embargarán bienes equivalentes al total de la deuda por el capital, intereses y costas. **TERCERO.- IMPONER** las siguientes medidas cautelares al tenor de lo dispuesto en el artículo 281 del Código Orgánico Administrativo: **3.1)** Retener los valores que PEREZ VELASTEGUI PATRICIO con RUC No. 1801481456001 y con cédula de ciudadanía No. 1801481456, mantenga en el sistema financiero nacional, bajo cualquier modalidad, por la suma de **QUINIENTOS QUINCE CON 86/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD** 515.86). Para lo cual, se oficiará a la Superintendencia de la Economía Popular y Solidaria y a la Superintendencia de Bancos y Seguros, para que dispongan a todas las instituciones sujetas a su respectiva vigilancia y control que procedan a retener el valorordenado e informar a este funcionario en el término improrrogable de 72 horas, sobre el cumplimiento de la retención ordenada. Esto, sin perjuicio de que el/la Secretario/a Abogado/a de este procedimiento de ejecución coactiva, pueda notificar directamente a dichas instituciones. Para la imposición de la presente medida cautelar se deberá dar estricto cumplimiento a la sentencia Nro. 105-10-JP/21, emitida por la Corte Constitucional del Ecuador, mediante la cual se expidió la regla jurisprudencial con efectos erga omnes, respecto del embargo y/o retención de la pensión jubilar de sujetos involucrados en procesos coactivos, para lo cual se deberán exceptuar los valores que provengan de pensiones jubilares. **3.2)** Prohibir toda transferencia de acciones, participaciones, beneficios, dividendos, intereses económicos, derechos fiduciarios, garantías que PEREZ VELASTEGUI PATRICIO con RUC No. 1801481456001 y con cédula de ciudadanía No. 1801481456, tuviere como socio,accionista, constituyente, beneficiario, adherente de compañías, fideicomisos o cualquier otro negocio jurídico que fuere, para lo cual se oficiará a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros. **3.3)** Prohibir que la coactivada PEREZ

CINCO (5)

VELASTEGUI PATRICIO con RUC No. 1801481456001 y con cédula de ciudadanía No. 1801481456, enajene o constituya gravamen sobre los bienes que sean de su propiedad, de cualquier naturaleza que seanestos y singularmente vehículos automotores, aviones, barcos, etc., para cuyo efecto se oficiará a los señores Registradores de la Propiedad, Registradores Mercantiles, Registradores de Datos Públicos y al Director de la Agencia Nacional de Tránsito, a fin de que tomen nota en sus registros de la medida cautelar dispuesta. Cumplido lo anterior, remitirán a este funcionario Ejecutor, en el término de tres días, el correspondiente certificado donde consten las características de los bienes. **3.4) Retener** los valores detallados en el cuadro del numeral **3.1**, que la coactivada PEREZ VELASTEGUI PATRICIO con RUC No. 1801481456001 y con cédula de ciudadanía No. 1801481456, tenga por cobrar por concepto de devolución de impuestos, por parte de la Administración Tributaria, para lo cual se oficiará al Servicio de Rentas Internas. **3.5.)** Oficiar al Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP para que registre a que la coactivada PEREZ VELASTEGUI PATRICIO con RUC No. 1801481456001 y con cédula de ciudadanía No. 1801481456, como deudor del IESS se encuentra inhabilitado para celebrar contratos con las instituciones públicas, tal como manda el numeral 6 del artículo 62 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; **3.6)** Oficiar al Ministerio de Trabajo para poner en conocimiento el procedimiento de ejecución coactiva incoado en contra de que la coactivada PEREZ VELASTEGUI PATRICIO con RUC No. 1801481456001 y con cédula de ciudadanía No. 1801481456, a fin de que se proceda a registrar su imposibilidad de ser contratado en calidad de servidor público, al estar incurso en el literal f) del artículo 5 de la Ley Orgánica del Servicio Público.- **CUARTO:** Practicadas que sean las medidas cautelares notificadas a las instituciones antes mencionadas se servirán comunicar de la ejecución de las mismas a este despacho. **QUINTO:** Notificar a la parte coactivada con la presente Orden de Pago Inmediato, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 164 y 280 del Código Orgánico Administrativo. Actué como Secretario Abogado el Abg. Mauricio Tamayo Vasquez, quien hallándose presente acepta el cargo y jura desempeñarlo fiel y legalmente, firmando para constancia con la Directora Provincial de Tungurahua y/o Ejecutora de Coactiva.- Se previene a la parte coactivada la obligación de señalar un medio legal para futuras notificaciones.- **CÚMPLASE, OFÍCIESE y NOTIFÍQUESE.-**

FAUSTO MAURICIO TAMAYO VASQUEZ

WASHINGTON MARCELO LARA RODAS

Econ. Washington Marcelo Lara Rodas
EJECUTORA DE COACTIVA DPT IESS

Abg. Mauricio Tamayo Vasquez
SECRETARIO-ABOGADO

CERTIFICO.- Ambato, 22 de septiembre de 2022.

FAUSTO MAURICIO TAMAYO VASQUEZ

Abg. Mauricio Tamayo Vasquez
SECRETARIO-ABOGADO

Fecha	22 de septiembre de 2022
Número	Procedimiento de ejecución coactiva número 43267414.
Antecedentes	• El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) inició un procedimiento de ejecución coactiva contra P(....) V(….) P(….), con RUC No. 180(…) y cédula de ciudadanía No. 180(…). • La glosa base del título de crédito fue notificada oportunamente, otorgando el derecho a impugnar o pagar voluntariamente la obligación dineraria. • Ante la falta de pago, se emitió el título de crédito que contiene la orden de cobro de obligaciones determinadas y actualmente exigibles.
Problema Jurídico	Determinar si el procedimiento de ejecución coactiva iniciado por el IESS contra P(....) V(….) P(….) es legalmente procedente y si las medidas cautelares impuestas son adecuadas para garantizar el pago de la deuda.
Criterios del Órgano Ejecutor de Coactiva del Instituto Ecuatoriano De Seguridad Social.	• La Directora Provincial de Tungurahua, Magister Ingrid Solís Manzano, actuando como Ejecutora de Coactiva, fundamenta su decisión en los artículos 38 literal a), 287 y 288 de la Ley de Seguridad Social, así como en el Código Orgánico Administrativo y el Reglamento de Aseguramiento, Recaudación y Gestión de Cartera del IESS. • Se considera que la glosa fue notificada legalmente y que el deudor no ha cumplido con su obligación de pago.
Decisión	1. **Orden de Pago Inmediato**: Se dicta la orden de pago inmediato y se inicia el procedimiento de ejecución coactiva contra P(....) V(….) P(….) por la suma de USD 515.86, más intereses, multas y costas. 2. **Medidas Cautelares**: Se ordenan medidas cautelares que incluyen: • Retención de valores en el sistema financiero

	nacional. • Prohibición de transferencia de acciones o bienes. • Prohibición de enajenar o gravar bienes. • Retención de valores por devolución de impuestos. • Inhabilitación para contratar con instituciones públicas.

1. **¿Cómo se garantiza el derecho a recibir respuestas motivadas en el procedimiento de ejecución coactiva contra P(....) V(….) P(….), según la Constitución y el Código Orgánico Administrativo del Ecuador?**

 El derecho a recibir respuestas motivadas está consagrado en el artículo 66 numeral 23 de la Constitución de la República del Ecuador, que establece el derecho de los ciudadanos a dirigir peticiones y recibir respuestas motivadas de las autoridades. Este principio es desarrollado en el Código Orgánico Administrativo (COA), que regula los procedimientos administrativos en Ecuador. En el caso del procedimiento de ejecución coactiva contra P(....) V(….) P(….), el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social debe garantizar que la resolución que inicia el procedimiento esté debidamente motivada. Esto significa que debe explicar claramente las razones por las cuales se considera que el deudor ha incumplido con sus obligaciones y por qué se justifica el inicio del procedimiento coactivo. La motivación debe basarse en normas jurídicas aplicables y en los hechos específicos del caso, como se establece en el COA.

2. **¿Qué requisitos debe cumplir una resolución para considerarse debidamente motivada según la Constitución ecuatoriana, y cómo se aplica esto al procedimiento de ejecución coactiva contra P(....) V(….) P(….)?**

 Según la Constitución ecuatoriana, una resolución debe enunciar las normas o principios jurídicos en que se funda y explicar la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho (Art. 76, numeral 7, literal l). En el caso del procedimiento contra P(....) V(….) P(….), la resolución se fundamenta en los artículos 38 literal a), 287 y 288 de la Ley de Seguridad Social, así como en el Código Orgánico

Administrativo y el Reglamento de Aseguramiento, Recaudación y Gestión de Cartera del IESS.

Sin embargo, no se proporciona una explicación detallada sobre por qué estas normas son específicamente aplicables al caso de P(....) V(….) P(….). La resolución simplemente menciona que la glosa fue notificada oportunamente y que el deudor no ha cumplido con su obligación de pago, pero no explica cómo las normas citadas justifican el inicio del procedimiento coactivo en este caso particular.

La resolución no establece una conexión clara entre las normas legales citadas y los hechos específicos del caso. No se explica cómo la falta de pago por parte de P(....) V(….) P(….) se relaciona con las disposiciones legales mencionadas, siendo así la sola enunciación de normas legales no constituye motivación suficiente; además que, no se justifica por qué se considera que el procedimiento de ejecución coactiva es la medida adecuada en este caso.

No se observa un análisis detallado del caso concreto P(....) V(….) P(….). La resolución no considera posibles circunstancias atenuantes o excepciones que podrían aplicarse, ni evalúa si el procedimiento coactivo es proporcional a la deuda reclamada.

3. **¿Cuáles son las consecuencias de una resolución que no está debidamente motivada en el marco legal ecuatoriano, y cómo podrían afectar al procedimiento de ejecución coactiva en este caso?**

Según la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 76, literal l), las resoluciones de los poderes públicos deben ser motivadas. Si una resolución no enuncia las normas o principios jurídicos en que se funda y no explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho, se considerará que no está debidamente motivada y, por lo tanto, será nula.

Si se determina que el procedimiento de ejecución coactiva carece de motivación adecuada, el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social podría enfrentar varias consecuencias legales:

- **Nulidad del Procedimiento**: El procedimiento podría ser declarado nulo, lo que obligaría a reiniciar el proceso desde el principio, siempre y cuando se subsanen los defectos de motivación.
- **Responsabilidad Administrativa**: Los funcionarios responsables podrían enfrentar sanciones administrativas por no cumplir con los requisitos legales de motivación.
- **Daños y Perjuicios**: En caso de que el afectado demuestre haber sufrido daños o perjuicios debido al procedimiento irregular, el IESS podría ser condenado a indemnizarlo.
- **Impacto en la Credibilidad Institucional**: La falta de motivación podría afectar negativamente la percepción pública de la institución, erosionando su credibilidad y confiabilidad.

3.2. Verificación de hipótesis

Para realizar la verificación de la hipótesis planteada, se determinó mediante programa estadístico SPSS, la prueba del chi-cuadrado que permitió evaluar si existe una relación significativa entre las dos variables.

La hipótesis corresponde a;

H_1. La garantía de la motivación se relaciona con el procedimiento de ejecución coactiva en el cobro de títulos de crédito en el IESS.

H_0. La garantía de la motivación no se relaciona con el procedimiento de ejecución coactiva en el cobro de títulos de crédito en el IESS.

Tabla 19: Prueba de chi-cuadrado

Pruebas de chi-cuadrado			
	Valor	df	Significación asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	3519,046[a]	380	,000
Razón de verosimilitud	843,096	380	,000

Asociación lineal por lineal	301,155	1	,000
N de casos válidos	372		

a. 407 casillas (96,9%) han esperado un recuento menor que 5. El recuento mínimo esperado es ,00.

Análisis e interpretación:

De acuerdo con los datos que se pueden observar en la tabla 19, respecto del chi-cuadrado, se obtuvo que este es de 3519,046, con grados de libertad de 380 y con significancia asintótica bilateral de 0,000, lo que indica que es menor que el nivel de significancia estándar establecido de 0,05, demostrando que se rechaza la hipótesis nula (**H_0**) y se acepta la hipótesis alternativa (**H_1**), concluyendo que existe relación significativa entre la garantía de la motivación se relaciona con el procedimiento de ejecución coactiva en el cobro de títulos de crédito en el IESS.

Tabla 20. *Estadística de fiabilidad Alfa de Cronbach*

Alfa de Cronbach	Alfa de Cronbach basada en elementos estandarizados	N de elementos
,979	,979	13

Análisis e interpretación:

El Alfa de Cronbach obtenido mediante el programa estadístico SPSS, en esta investigación es de 0,979, lo que significa que el estudio es altamente confiable, una vez que se analizó cada uno de los 13 ítem (preguntas) del cuestionario, queda demostrado que existe correlación entre sí, pues es fiable el instrumento aplicado a los Abogados que tratan diversos temas del derecho en la Sierra-Centro (Tungurahua, Cotopaxi, Chimborazo y Pastaza).

3.3. Discusión

En base a los resultados obtenidos de las encuestas aplicadas a los Abogados que tratan diversos temas del derecho en la Sierra-Centro (Tungurahua, Cotopaxi, Chimborazo y Pastaza), se destaca algunas cuestiones como; la debilidad en la motivación que incide en el adecuado desarrollo de los procesos coactivos y en las resoluciones administrativas del

Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, afectando directamente a la confianza de los contribuyentes del IESS.

La percepción general de los encuestados resalta que la información proporcionada sobre los procedimientos de ejecución coactiva es insuficiente, lo que a su vez compromete el derecho al debido proceso de los deudores. La falta de una fundamentación legal adecuada y el incumplimiento de principios como la proporcionalidad son cuestiones críticas que deben ser atendidas para mejorar la efectividad de las resoluciones y aumentar la transparencia en los procedimientos administrativos.

En este contexto, autores como Cabezas Ponce (2016) y Valiño (1977) subrayan la importancia de un proceso coactivo ajustado al marco normativo, que respete las garantías fundamentales del debido proceso, entre ellas la motivación de las resoluciones. Según la Corte Constitucional del Ecuador (2021), la motivación es una obligación legalmente establecida que no solo debe cumplir con los requisitos formales, sino que debe ser suficiente y coherente con los hechos y el derecho aplicable. Así, la ausencia de una motivación adecuada podría derivar en impugnaciones judiciales y en una percepción de arbitrariedad en la aplicación de la ley, lo que afecta la legitimidad del IESS ante los ciudadanos.

Por lo tanto, es crucial implementar reformas que fortalezcan la capacitación del personal encargado, utilicen un lenguaje claro y comprensible, y aseguren que todas las decisiones estén debidamente fundamentadas, tanto en hechos como en la normativa vigente. Esto contribuiría a mejorar la transparencia, la eficacia del proceso de ejecución coactiva y la confianza pública en el sistema de seguridad social. De acuerdo con Fondevila Marón (2021), la integración de mejores prácticas internacionales y la inclusión de la motivación adecuada en todas las decisiones del IESS son pasos fundamentales para garantizar la validez de los actos administrativos y minimizar los riesgos de impugnaciones judiciales.

De acuerdo con el análisis de la glosa, describe que la motivación adecuada de las resoluciones administrativas es un principio fundamental en el ordenamiento jurídico ecuatoriano, garantizado por la Constitución y el Código Orgánico Administrativo (COA). En el caso del procedimiento de ejecución coactiva contra P(....) V(….) P(….), la falta de una motivación detallada y específica representa una vulneración al derecho a recibir respuestas claras y fundamentadas. No basta con citar normas legales; es indispensable

justificar su pertinencia y aplicar los hechos al marco normativo de manera explícita. La omisión de este requisito puede conducir a la nulidad del procedimiento, generar responsabilidad administrativa para los funcionarios involucrados y afectar la credibilidad del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS). Por ello, la adecuada motivación no solo fortalece la legitimidad del proceso, sino que también protege los derechos de los ciudadanos frente a posibles arbitrariedades.

CAPÍTULO IV - CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

4.1. Conclusiones

En base al estudio de la investigación "La garantía de la motivación y el procedimiento de ejecución coactiva en el cobro de títulos de crédito en el IESS". Se logra concluir que, en el ámbito del derecho administrativo, la motivación de los actos administrativos constituye una garantía constitucional esencial, ya que permite a los administrados conocer las razones jurídicas y fácticas que sustentan una decisión estatal. En el caso del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS), la ejecución coactiva de títulos de crédito es un mecanismo fundamental para el cobro de obligaciones pendientes, sin embargo, la falta de una debida motivación puede afectar la legitimidad y eficacia de estos procedimientos. Este análisis busca determinar la importancia de la motivación en los actos administrativos del IESS, su impacto en el debido proceso y la seguridad jurídica, así como proponer estrategias que refuercen la legalidad y justicia en la ejecución coactiva.

Además, se concluye que La Garantía Constitucional de Motivación en los Actos Administrativos es un principio fundamental del derecho público que garantiza que toda decisión administrativa tenga un sustento legal y racional. En Ecuador, la Constitución establece la motivación como un derecho fundamental, vinculándola con el principio de debido proceso (Art. 76) y el derecho a la seguridad jurídica (Art. 82). En el caso del IESS, la falta de motivación en sus resoluciones puede derivar en nulidades, vulneración de derechos y cuestionamientos judiciales.

En la investigación interna se logra determinar que la Motivación en los Actos Administrativos del IESS como entidad pública, está sujeto al deber de motivar sus actos administrativos, especialmente en los procedimientos de ejecución coactiva, donde el cobro de obligaciones puede afectar derechos patrimoniales de los administrados. En este contexto, la motivación no solo debe referirse a la norma aplicada, sino también a la justificación concreta del acto, garantizando su validez y transparencia.

La motivación de los actos administrativos en el IESS es un derecho constitucional, que proporciona garantías de transparencia, legalidad y objetividad en las decisiones, ya que, según el criterio de los Abogados especialistas en temas de coacción, coinciden que estos actos en las instituciones públicas son similares, la diferencia radica en que la motivación requiere estar ajustada a una apropiada fundamentación de hechos y derechos, que

promueva y garantice seguridad jurídica y se respete el debido proceso coactivo. Es así que los resultados de las encuestas efectuadas a los Abogados de la Sierra-Centro, corroboran que la motivación de las resoluciones administrativas del IESS es muy clara para ellos, pero para los ciudadanos es difícil entender aquellos actos, lo cual incrementa el riesgo de impugnaciones judiciales.

Los resultados de los instrumentos aplicados a los Abogados de la Sierra-Centro, permiten identificar que los procedimientos de ejecución coactivo tienen un impacto negativo en los contribuyentes del IESS, esto debido a la falta de motivación efectiva que genere confianza a los deudores, además lo consideran insuficiente y afecta significativamente al correcto proceso de ejecución coactivo. Estos datos son corroborados por los tres Abogados especialistas en el tema coactivo, quienes consideran que la falta de procesos adecuados da lugar al incumplimiento de notificaciones que perjudican a los ciudadanos, por ello exhortan que se tomen decisiones trasparentes, con objetividad y de acuerdo con las normas establecidas.

- Para garantizar una correcta motivación en los actos administrativos del IESS, fortalecer la legitimidad de los procedimientos coactivos y minimizar riesgos de impugnación judicial, se pone en evidencia los resultados proporcionados por los Abogados de la Sierra-Centro mediante encuestas, resaltando que la estrategia más efectiva es garantizar el respecto al debido proceso, con la ayuda de capacitaciones permanentes para atender adecuadamente a los contribuyentes porque los procedimientos administrativos y la escasa información afectan el cobro de títulos de crédito. En este mismo sentido los tres Abogados especialistas coinciden en que tener una fuente de legalidad dentro de la formación de la motivación, no debería variar de institución a institución, sino que es importante garantizar el principio de legalidad.

En definitiva, se debe tener en cuenta las Consecuencias de la Falta de Motivación como son la **Vulneración del debido proceso**: Un acto sin motivación impide al administrado ejercer su derecho a la defensa. **Riesgo de nulidad**: Según la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, los actos administrativos carentes de motivación pueden ser declarados nulos. **Deslegitimación del proceso coactivo**: Sin una justificación adecuada, el IESS podría enfrentar impugnaciones que afecten la eficacia de la recaudación de obligaciones.

4.2. Recomendaciones

- La capacitación y sensibilización del personal administrativo es otro eje fundamental para garantizar una adecuada motivación en los actos administrativos.

Se recomienda implementar programas de formación continua dirigidos a los funcionarios encargados de los procesos coactivos, con énfasis en redacción de resoluciones motivadas, debido proceso y proporcionalidad en la ejecución coactiva. Además, se deben desarrollar guías y modelos estandarizados que faciliten la correcta argumentación en cada resolución. Es crucial que los servidores públicos del IESS comprendan la importancia del respeto a los derechos de los administrados y actúen en concordancia con los principios de legalidad y justicia.

- Para reducir las impugnaciones judiciales derivadas de errores en la motivación de los actos administrativos, se debe fortalecer mecanismos de mediación y conciliación dentro del IESS. Implementar procesos de negociación previos a la ejecución coactiva permitirá a los deudores regularizar sus obligaciones sin necesidad de recurrir a medidas coercitivas. Asimismo, se recomienda establecer auditorías periódicas y un sistema de coordinación con la Función Judicial, con el objetivo de garantizar que el procedimiento coactivo se realice en estricto apego a la normativa vigente y los principios constitucionales.

- Implementar capacitaciones continuas para el personal del IESS, que se enfoquen en la importancia de una motivación clara y adecuada en base a las resoluciones administrativas. Es preciso que se establezcan protocolos internos que garanticen que las decisiones tomadas estén debidamente fundamentadas en hechos y derechos, con transparencia, legalidad y protección al debido procedimiento coactivo, de esa manera se minimizará el riesgo de impugnaciones judiciales.

- Cumplir con los requisitos legales que forman parte de un proceso efectivo, en donde se requiere de una oportuna notificación al deudor, que estén correctamente fundamentadas en las normas jurídicas, ya que de esa manera se garantizan la protección de los derechos de los contribuyentes. Ya que la ausencia de estos principios puede ocasionar nulidades y debilitar la eficacia en la recuperación de recursos. Asimismo, la particularidad del IESS, donde los créditos no prescriben, subraya la necesidad de aplicar rigurosamente el debido proceso, la motivación y el derecho a la defensa, aspectos clave para asegurar la validez y legitimidad de las resoluciones coactivas.

- Mejorar la transparencia de los procedimientos, con el apoyo de la tecnología que permita optimizar los procesos y garantizar un acceso eficiente de la información. Es importante que se implementen políticas de pago más flexibles que ayuden al deudor a cancelar sus obligaciones, porque no todos disponen de recursos económicos solventes para hacer un pago inmediato, este aspecto sin duda alguna permitirá crear confianza y empatía con los contribuyentes hacia el sistema del IESS.
- Finalmente, es necesario establecer un sistema de control interno y evaluación periódica que garantice el cumplimiento de la motivación en los actos administrativos del IESS. Para ello, se pueden diseñar indicadores de calidad jurídica que permitan medir la fundamentación de las resoluciones coactivas y su impacto en la reducción de litigios. También se debe fortalecer la rendición de cuentas a través de la publicación de informes anuales sobre la gestión coactiva del IESS, permitiendo que la ciudadanía y los órganos de control puedan supervisar la transparencia y legalidad del proceso. Con estas medidas, se promoverá un procedimiento más eficiente, legítimo y respetuoso del debido proceso y la seguridad jurídica de los administrados.

Referencias Bibliográficas

Aguirre Ramírez Juan Pablo & D´Ambrocio Diana. (2023). Importancia de las medidas cautelares dentro del procedimiento coactivo en el Ecuador. *Tesis Maestría*. Quito: Universidad Tecnológica Indoamérica. Recuperado el 21 de 11 de 2024, de https://repositorio.uti.edu.ec//handle/123456789/5584

Álvarez, J. (2022). La importancia de la motivación en los actos administrativos. Revista Jurídica de Derecho Público, 15(3), 87-102. Recuperado de https://revistaderechopublico.com.

Apolo Santos José Gabriel. (19 de febrero de 2015). Procedencia de la acción de protección en contra de las decisiones adoptadas por un Juez de Coactiva. *Tesis maestría*. Samborondón: Universidad de Especializadas Espíritu Santo. Recuperado el 21 de 11 de 2024, de http://repositorio.uees.edu.ec/123456789/124

Arévalo, J., & Jiménez, P. (2021). Naturaleza jurídica de los títulos de crédito en la administración pública. Revista Derecho Público Latinoamericano, 18(3), 45-60. Recuperado de https://derechopublicolatinoamericano.com.

Asamblea Nacional del Ecuador. (2017). Código Orgánico Administrativo. Recuperado de https://www.asambleanacional.gob.ec.

Asamblea Nacional del Ecuador. (2017). Código Orgánico Administrativo. Recuperado de https://www.asambleanacional.gob.ec.

Asamblea Nacional del Ecuador. (2017). Código Orgánico Administrativo. Recuperado de https://www.asambleanacional.gob.ec.

Asamblea Nacional del Ecuador. (2021). Código Orgánico Tributario. Recuperado de https://www.asambleanacional.gob.ec.

Astudillo Flores M.E.. *La Factura Cambiaria Como Título De Crédito En El Código De Comercio Y En El Código De Procedimiento Civil* [en español]. Universidad Nacional de Loja.

Cabezas Ponce Carlos Luis. (26 de 08 de 2016). Análisis jurídico de la coactiva en Ecuador. *Tesis*. Guayaquil, Ecuador: UCSG. Recuperado el 23 de 11 de 2024, de http://repositorio.ucsg.edu.ec/bitstream/3317/7103/1/T-UCSG-PRE-JUR-DER-75.pdf

Cabezas Ponce Carlos. (26 de 08 de 2016). Análisis jurídico de la coactiva en Ecuador ¿Juicio o Trámite Administrativo? *Tesis*. Guayaquil, Ecuador: UCSG. Recuperado el 20 de 11 de 2024, de http://repositorio.ucsg.edu.ec/bitstream/3317/7103/1/T-UCSG-PRE-JUR-DER-75.pdf

Castañeda, M. (2022). Transparencia y justicia en la motivación administrativa. Revista de Estudios Jurídicos Contemporáneos, 11(3), 88-103. Recuperado de https://estudiosjuridicoscontemporaneos.org.

Conceptos Jurídicos. (s.f.). *ConceptosJurídicos.com*. Recuperado el 15 de 11 de 2024, de https://www.conceptosjuridicos.com/ec/procedimiento-administrativo/

Constitución de la República del Ecuador. (2008). Recuperado de https://www.asambleanacional.gob.ec/documentos/constitucion_de_2008.

Cordero, P., & Torres, M. (2021). Motivación y su impacto en la ejecución coactiva de títulos de crédito. Estudios Jurídicos Contemporáneos, 10(1), 45-58. Recuperado de https://estudiosjuridicos.com.

Corte Constitucional del Ecuador. (2021). Sentencia No. 13-19-CN/21. Recuperado de https://www.corteconstitucional.gob.ec.

Derecho Ecuador. (2024). *Excepciones a la coactiva en el Ecuador*. Recuperado de https://derechoecuador.com

Diccionario panhispánico del español jurídico. (2023). *Jurisdicción coactiva*. Recuperado el 30 de 11 de 2024, de https://dpej.rae.es/lema/jurisdicci%C3%B3n-coactiva#:~:text=Facultad%20que%20se%20otorga%20a,de%20ejecuci%C3%B3n%20por%20cobro%20coactivo.

El ACNUDH y el derecho a la seguridad social. (s.f.). *Naciones Unidas*. Recuperado el 14 de 11 de 2024, de https://www.ohchr.org/es/social-security

Espinosa, M. (2021). Legalidad y motivación en la emisión de títulos de crédito. Revista Jurídica Andina, 25(4), 78-93. Recuperado de https://revistajuridicaandina.com.

Fernández León Diana. (2009). La Ejecución Coactiva Tributaria. *Tesis*. Quito, Ecuador: UASB. Recuperado el 20 de 11 de 2024, de https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/695/1/T759-MDE-Fern%c3%a1ndez-La%20ejecuci%c3%b3n%20coactiva%20tributaria.pdf

Fernández, A., & Martínez, R. (2021). Proporcionalidad y su impacto en la ejecución coactiva: Un enfoque crítico. Revista de Derecho Administrativo Contemporáneo, 18(4), 45-67. Recuperado de https://revistaderechocontemporaneo.com.

Fernández, L. (2020). El debido proceso en la ejecución coactiva: Garantías fundamentales. Revista de Derecho Administrativo Contemporáneo, 15(2), 56-72. Recuperado de https://derechoadministrativocontemporaneo.com.

Figueroa Mejía, J. (2019). La motivación de los actos administrativos. Recuperado de https://revistaderecho.com

García, J. (2020). La motivación como garantía en el procedimiento administrativo. Derecho Administrativo y Sociedad, 9(2), 45-60. Recuperado de https://derechoadministrativosociedad.org.

García, M. (2019). Análisis del principio de proporcionalidad en el derecho administrativo sancionador. Estudios Jurídicos Internacionales, 12(2), 125-140. Recuperado de https://estudiosjuridicosinternacionales.com.

Gómez, A., & Ramírez, S. (2019). Legitimidad institucional y debido proceso en el ámbito coactivo. Estudios Jurídicos Críticos, 8(3), 98-112. Recuperado de https://estudiosjuridicoscriticos.org.

Gómez, R. (2020). La interpretación doctrinal en los procedimientos coactivos: Análisis crítico. Revista Iberoamericana de Derecho Público, 23(3), 89-105. Recuperado de https://revistaderechopublicoiberoamericano.com.

Hernández, F. (2021). Confianza pública y motivación en los actos del Estado. Revista Iberoamericana de Derecho Público, 15(1), 112-126. Recuperado de https://derechoiberoamericano.org.

Hernández, R., Fernández, C., & Baptista, P. (2014). *Metodología de la investigación* (6ta ed.). McGraw-Hill. https://doi.org/10.1036/9786071500841

Huamán, J. A. E. (2012). El procedimiento de ejecución coactiva. Revista de Derecho administrativo, (11), 233-244.

Jaramillo Gómez, A. (2006). *Jurisdicción coactiva "juicio o un simple trámite administrativo de cobranza* (Doctoral dissertation, Universidad Internacional SEK).

Jordán, J. E., & Poaquiza, P. (2019). La mediación pública y la conciliación intraprocesal en la provincia de Tungurahua-Ecuador. DIXI, 21(29), Article 29. https://doi.org/10.16925/2357-5891.2019.01.06

Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional: https://www.defensoria.gob.ec/wp-content/uploads/2021/05/LOGJCC.pdf

López, J. (2020). Principio de proporcionalidad: Fundamento y aplicación en el derecho administrativo. Revista Iberoamericana de Derecho Público, 22(1), 77-94. Recuperado de https://revistaderechopublicoiberoamericano.com.

López, J. A. P. (2012). La motivación de las decisiones tomadas por cualquier autoridad pública. *Derecho y cambio social*, *9*(27), 1.

Martínez, J., & Ramírez, L. (2019). Derechos fundamentales y ejecución coactiva: Aportes desde la doctrina. Derecho Administrativo en Contexto, 12(4), 121-137. Recuperado de https://derechoadministrativoencontexto.com.

Morán Jaramillo Patricio. (2011). El Proceso Coactivo en la Administración Tributaria Seccional. *Tesis*. Cuenca, Ecuador: Universidad de Cuenca. Recuperado el 20 de 11 de 2024, de https://dspace.ucuenca.edu.ec/bitstream/123456789/2690/1/tm4483.pdf

OIT. (1 de 12 de 2003). *Un reto universal: seguridad social para el mundo*. Recuperado el 15 de 11 de 2024, de Orgnización Internacional de Trabajo: https://www.ilo.org/es/publications/un-reto-universal-seguridad-social-para-el-mundo

Peña, F. (2021). Vacíos normativos y la interpretación doctrinal en la ejecución coactiva. Estudios Jurídicos Latinoamericanos, 18(2), 45-62. Recuperado de https://estudiosjuridicoslatinoamericanos.com.

Pérez, C. (2022). Proporcionalidad y legitimidad en los procesos de cobro coactivo. Análisis Jurídico Contemporáneo, 7(3), 100-115. Recuperado de https://analisisjuridicocontemporaneo.com.

Pérez, L., & Espinosa, J. (2021). Ejecución coactiva y derechos del deudor en Ecuador. Revista Jurídica Latinoamericana, 12(2), 123-145. Recuperado de https://revistajuridica.com.

Pérez, M. (2021). La motivación como garantía del debido proceso en la administración pública. Derecho y Justicia en América Latina, 22(4), 123-135. Recuperado de https://derechoyjusticiaamerica.org.

Ramírez, A., & López, C. (2019). Calidad en las decisiones administrativas: El rol de la motivación. Estudios de Derecho Administrativo Comparado, 7(4), 67-81. Recuperado de https://derechoadministrativocomparado.com

Reyes Garzón Miguel Ángel. (25 de Abril de 2023). El Debido Proceso en los Procedimientos de Ejecución Coactiva Tributario. *Tesis Maestría*. Quito, Ecuador: Universidad Andina Simón Bolívar. Recuperado el 20 de 11 de 2024, de https://repositorio.uasb.edu.ec/handle/10644/9461

Rivera Waleska. (junio de 2007). *Investigación Jurídica.* (U. d. Este, Ed.) Recuperado el 05 de Septiembre de 2023, de file:///C:/Users/USUARIO/Downloads/Investigaci%C3%B3n%20Jur%C3%ADdica.pdf

Rodríguez, M., Gil, J., & García, M. (2019). Métodos y técnicas de investigación social (5ta ed.). McGraw-Hill. https://doi.org/10.1036/0071621245

Rosero Benavides Brayan Rodrigo. (05 de 10 de 2020). La aplicacióndel Art. 21 del Reglamento para el ejercicio de la acción coactiva del servicio nacional de aduana del Ecuador distrito Tulcán, vulnera el derecho a la propiedad de los contribuyentes. *Tesis*. Tulcán, Ecuador: UNIANDES.

Sampieri, R. H., Collado, C. F., & Lucio, P. B. (2014). *Metodología de la investigación* (6ta ed.). McGraw-Hill. https://doi.org/10.1036/0071166016

Sánchez, P. (2022). El principio de motivación y su desarrollo doctrinal en el derecho administrativo. Revista de Derecho Comparado, 9(1), 78-93. Recuperado de https://revistaderechocomparado.com.

Sentencia Constitucional 179-14-SEP-CC (Corte Constitucional 10 de 12 de 2014). Recuperado el 14 de 11 de 2024, de https://portal.corteconstitucional.gob.ec/FichaRelatoria.aspx?numdocumento=179-

14-SEP-CC#:~:text=Derecho%20a%20la%20motivaci%C3%B3n%3A%20%5BL,el%20%C3%A1mbito%20de%20sus%20competencias.

Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros. (s.f.). *Reglamento del procedimiento de ejecución coactiva de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros*. Recuperado de https://www.gob.ec/sites/default/files/regulations/2020-03/Documento_REGLAMENTO-PROCEDIMIENTO-EJECUCI%C3%93N-COACTIVA.pdf

Torres, A., & Álvarez, F. (2022). Transparencia y control en la gestión de títulos de crédito. Revista de Derecho y Sociedad, 12(2), 112-128. Recuperado de https://derechoysociedad.com.

Torres, M. (2019). *Naturaleza jurídica de las resoluciones expedidas dentro del procedimiento de ejecución coactiva*. Universidad Andina Simón Bolívar. Recuperado de https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/7268/1/T3152-MDP-Torres-Naturaleza.pdf

Torres, R. (2022). Justicia distributiva y proporcionalidad en los procedimientos coactivos. Revista Internacional de Derecho Público, 10(1), 67-83. Recuperado de https://revistaderechopublico.org.

Valiño E. (1977). *Instituciones de Derecho Privado Romano.* España: FD.

Vélez, M. (2020). Análisis del debido proceso en la ejecución coactiva. Revista Derecho y Sociedad, 25, 45-68. Recuperado de https://derechoysociedad.com.

Villabella Armengol Carlos Manuel. (2015). Los Métodos en la Investigación Jurídica, algunas precisiones. México D.F. : UNAM.

Villacís, R. (2020). Potestad administrativa y títulos de crédito en Ecuador. Estudios Administrativos Contemporáneos, 5(1), 34-50. Recuperado de https://estudiosadministrativos.com.

Anexos

Anexo 1. Cuestionario de entrevista dirigido a Abogados especialistas en temas de coactiva en la Sierra-Centro (Tungurahua, Cotopaxi, Chimborazo y Pastaza)

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO

Objetivo: Analizar la importancia de la motivación como garantía constitucional en los actos administrativos del IESS y su impacto en la legitimidad y eficacia del procedimiento de ejecución coactiva para el cobro de títulos de crédito, con el propósito de promover el respeto al debido proceso y la seguridad jurídica de los administrados.

Entrevista
N°.:…….

Entrevistado:……
……

Entrevistador:……
……..

1. ¿Cómo se define la motivación en los actos administrativos relacionados con el cobro de títulos de crédito, y cuál es su importancia en el contexto de la ejecución coactiva?

……
……
……

2. ¿Qué diferencias existen entre la motivación de los actos administrativos en el ámbito del IESS y otros procedimientos administrativos similares en Ecuador?

……
……
……

3. En el proceso de ejecución coactiva, ¿qué garantías procesales deben ofrecerse al deudor para proteger sus derechos fundamentales?

……
……
……

4. ¿Cuál es la relación entre el principio de legalidad y la motivación en el cobro de títulos de crédito del IESS, y cómo se garantiza este principio en el procedimiento?

……
……
……

5. ¿Cómo debería estructurarse la motivación de los actos administrativos relacionados con el cobro de títulos de crédito para garantizar la equidad y la justicia en el procedimiento de ejecución coactiva?

……
……
……

6. ¿Qué reformas considera necesarias en la normativa o los procedimientos del IESS para garantizar resoluciones administrativas más claras y motivadas?

……
……
……

7. ¿Cómo podrían las instituciones públicas, como el IESS, mejorar la capacitación de su personal para garantizar actos administrativos mejor fundamentados?

……
……
……

8. Desde su perspectiva, ¿qué estrategias podrían implementarse para fortalecer la confianza ciudadana en los procedimientos de ejecución coactiva del IESS?

……
……
……

9. ¿Qué papel podría desempeñar la tecnología en la mejora de los procesos administrativos y la emisión de resoluciones motivadas?

……
……
……

Anexo 1. Cuestionario de encuesta dirigido a Abogados que tratan diversos temas del derecho en la Sierra-Centro (Tungurahua, Cotopaxi, Chimborazo y Pastaza)

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO

Objetivo: Analizar la importancia de la motivación como garantía constitucional en los actos administrativos del IESS y su impacto en la legitimidad y eficacia del procedimiento de ejecución coactiva para el cobro de títulos de crédito, con el propósito de promover el respeto al debido proceso y la seguridad jurídica de los administrados.

Instrucciones: Esta encuesta consta de 13 preguntas, seleccione la respuesta que considere necesaria y márquela con una X en base a la escala de Likert que propone cada una de las preguntas.

Encuesta
N°.:…….

Entrevistado:……
……

Entrevistador:……
……..

1. **¿Qué tan clara consideras la motivación de las resoluciones administrativas emitidas por el IESS?**
 a) Muy clara ☐
 b) Algo clara ☐
 c) Poco clara ☐
 d) Confusa ☐
2. **¿En tu opinión, cómo afecta la falta de motivación en las resoluciones del IESS a la confianza de los ciudadanos en el sistema de seguridad social?**
 a) Afecta mucho ☐
 b) Afecta algo ☐
 c) No afecta ☐
 d) No estoy seguro/a ☐
3. **¿Cómo percibes el impacto de la ejecución coactiva del IESS en los deudores que enfrentan este proceso?**
 a) Muy negativo ☐
 b) Negativo ☐
 c) Neutral ☐
 d) Positivo ☐
4. **¿Qué tan fácil o difícil es para los ciudadanos entender la motivación de las decisiones del IESS?**
 a) Muy fácil ☐
 b) Fácil ☐
 c) Difícil ☐
 d) Muy difícil ☐
 e) No estoy seguro/a ☐
5. **¿Crees que la información proporcionada por el IESS sobre el proceso de ejecución coactiva es suficiente?**
 a) Totalmente suficiente ☐
 b) Suficiente ☐
 c) Algo insuficiente ☐
 d) Muy insuficiente ☐

e) No tengo suficiente información

6. **¿Cómo consideras que la falta de motivación en una resolución administrativa afecta el derecho al debido proceso del deudor?**
 a) Afecta significativamente ☐
 b) Afecta moderadamente ☐
 c) Afecta ligeramente ☐
 d) No afecta ☐
7. **¿Qué aspecto consideras más importante en la motivación de los actos administrativos del IESS?**
 a) Claridad de los argumentos ☐
 b) Fundamentación legal adecuada ☐
 c) Relación lógica entre los hechos ☐
 d) Accesibilidad a la información ☐
8. **¿Qué tanto crees que se respeta el principio de proporcionalidad en las medidas adoptadas durante un procedimiento coactivo del IESS?**
 a) Siempre se respeta ☐
 b) A menudo se repatea ☐
 c) Raramente se respeta ☐
 d) Nunca se respeta ☐
9. **¿Cómo consideras que debería mejorar el IESS su proceso de motivación en las resoluciones administrativas?**
 a) Capacitación al personal encargado ☐
 b) Usar un lenguaje más claro y comprensible ☐
 c) Incluir más fundamentos legales y técnicos ☐
 d) Simplificar el proceso ☐
10. **¿Qué estrategia consideras más efectiva para fortalecer la confianza en los procedimientos coactivos del IESS?**
 a) Mejorar la transparencia en la motivación ☐
 b) Garantizar el respeto al debido proceso ☐
 c) Aumentar las campañas de información pública ☐
 d) Reestructurar el sistema de cobros ☐
11. **¿Qué tan satisfecho estás con los mecanismos actuales para impugnar resoluciones administrativas en el IESS?**
 a) Muy satisfecho ☐

b) Algo satisfecho
c) Poco informado ☐
d) Desinformado ☐

12. ¿Qué aspecto consideras más problemático en el proceso de cobro de títulos de crédito del IESS?

a) Falta de motivación en las resoluciones ☐
b) Procedimientos administrativos complicados ☐
c) Falta de equidad en las medidas adoptadas ☐
d) Escasa información al ciudadano ☐

13. ¿Qué tan efectivo consideras que es el uso de tecnología para mejorar los procedimientos de motivación y cobro del IESS?

a) Muy efectivo ☐
b) Algo efectivo ☐
c) Poco efectivo ☐
d) Nada efectivo ☐